



----- 8552 -----
LA FORMACION DE UN CONVENIO MODIFICA
TORIO DE FIDEICOMISO ACTUALMENTE DE-
NOMINADO FIDEICOMISO DE RECUPERACION
CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR
A SOLICITUD DE A). BANCO MEXICANO SO-
MEX, S.N.C., REP. POR LIC. HORTENCIA
LEWIS CARRILLO
PLATA LUNA, COMO FIDUCIARIO SUBSTI-
TUIDO U B). MULTIBANCO COMERMEX, S.-
N.C., REP. POR LOS SRES. LIC. FER-
NANDO AGISS JIMENEZ Y JOSE LUIS RO-
DRIGUEZ ROMERO.

EXP. - 9359 F - F.P.O. mth
TESTADO: Hortencia, PLATA
LUNA, TRES, PACIENTES NO VALEN
CARRILLO, LEWIS, CARRILLO
TRES PACIENTES NO VALEN
CARRILLO, LEWIS, CARRILLO
CARRILLO, LEWIS, CARRILLO

En el Distrito Federal, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Setenta y Tres del Distrito Federal, hago constar: LA FORMALIZACION DE UN CONVENIO MODIFICATORIO del fideicomiso actualmente denominado "FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR", (FIDERE), (antes denominado "FIDEICOMISO PROGRAMA DE REMODELACION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO), a solicitud de: A).- BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, representado por su Delegado Fiduciario Licenciado PAUL LEWIS CARRILLO HORTENCIA PLATA-LUNA, en su carácter de FIDUCIARIO SUBSTITUIDO y B).- MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, División Fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios señores Licenciados FERNANDO AGISS JIMENEZ y JOSE LUIS RODRIGUEZ ROMERO, en su carácter de FIDUCIARIO SUBSTITUTO, de conformidad con lo siguiente:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA. Por escritura número treinta y siete mil ochocientos setenta y dos, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, entonces titular de la Notaría Pública Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el libro de registros de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el dos de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil seiscientos doce; Se hizo constar el contrato de Fideicomiso que celebraron como Fideicomitente el GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, por conducto de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, representado por el Subsecretario de HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Licenciado MARIO RAMON BETETA y como Fiduciaria SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, Sociedad Anónima, representado por su Director General y Delegado Fiduciario Licenciado JULIO SANCHEZ VARGAS, en los términos que del testimonio citado y que relaciono y tengo a la vista copio

8
9849



NOTA : El de
de 19 de 1981
testimonio(s), en
fojas, para:
que intervino(ieron) en la
operación, a título de
DOY FE.

CANCELADO

NOTA Primera: El 15 de Diciembre
de 1981 expedí primer
testimonio(s), en
15 fojas, para: Habitantes
Comunidad S.N.C.
que intervino(ieron) en la
operación, a título de Fiduciaria
Substituto
DOY FE.

2



en lo conducente: "...DECLARACIONES...OBJETO.- a).- Adquirir los inmuebles
que integran las manzanas números treinta y cincuenta y cinco, de la región
catastral número cinco, de la Colonia Tepito; cuatrocientos treinta y uno de
la región catastral número cuarenta y nueve de la Colonia Vallejo; treinta y
uno de la Región catastral número doce de la Colonia Guerrero y doscientos
setenta y dos de la región catastral número siete de la Colonia Boturini.
...PATRIMONIO.- La cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, que como aportación
del Fideicomitente hará el Banco de México, Sociedad Anónima, en su carácter
de agente financiero del Gobierno Federal, los inmuebles que adquiriera la
fiduciaria en cumplimiento del Fideicomiso y los demás bienes que señale el
Fideicomitente.-...IV.- Declaran los que intervienen en el fideicomiso, que
acceden a que el patrimonio del fideicomiso, se substituya la manzana
cuatrocientos treinta y uno de la Colonia Vallejo, por las manzanas
doscientos diecisiete y doscientos treinta y ocho de la Colonia
Aztacapotzalco, con valores similares, para hacer más fácil el desarrollo del
programa de remodelación urbana, ya que la primera de las citadas manzanas
ofrece dificultades técnicas y legales para su adquisición y que también
consistieron en que se amplie el crédito a que se refiere el oficio inserto
en la declaración anterior, hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES
SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, con lo cual el patrimonio de fideicomiso
incluirá las manzanas treinta, cuarenta y ocho y cincuenta y cinco, de la
Colonia Tepito, quinta región catastral, la manzana treinta y uno de la
Colonia Aztacapotzalco, Cuadrágesima cuarta región catastral, todas de esta
capital.- V.- Declara INDECO, que tiene opción de compra, respecto de las
manzanas a que se refiere el antecedente cuarto anterior, que en seguida se
identifican: MANZANA TREINTA de la quinta Región Catastral, que linda: AL
NORTE, con la Calle del Peñón; AL ORIENTE, con la Avenida del Trabajo; AL
SUR, con la Calle Rivero; y AL OCCIDENTE, con la Calle de Toltecas.- MANZANA
CUARENTA Y OCHO, de la quinta región catastral que linda: AL NORTE, con la
Calle de Matamoros; AL ORIENTE, con la Calle de Toltecas; AL SUR, con la
Calle de Fray Bartolomé de las Casas; y AL OCCIDENTE, con la Calle de
Tenochtitlán.- MANZANA CINCUENTA Y CINCO de la quinta región catastral, que



NOTA Segunda: El 14 de Diciembre, de 19 88 expedí Segundo testimonio(s), en 15 fojas, para: Banco de México S.A. de C.V. que intervino(ieron) en la operación, a título de Fideicomiso substituido DOY FE.

NOTA Tercera: El 14 de Agosto de 19 89, el PRIMER TESTIMONIO expedido, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, a FOJAS 33, bajo el NUMERO 33, del TOMO I, del VOLUMEN I, SECCION III, CON FECHA 14 de mayo de 1988. DOY FE.



Linda: AL NORTE, con la Calle de Fray Bartolomé de las Casas; AL ORIENTE, con la prolongación de la Calle de Toltecas; nuevamente AL NORTE, con la Calle de la Caridad; nuevamente AL ORIENTE, con la Calle de Florida; AL SUR, con la Calle de Héroe de Granaditas; y AL OCCIDENTE, con la Calle de Aztecas.- MANZANA TREINTA Y UNO de la doceava región catastral que linda: AL NORTE, con la Calle de Marte; AL ESTE, con la Calle de Zaragoza; AL SURESTE, con la Calle de Saturno; AL SUR, con la Calle Estrella; y AL OESTE, con la Calle Juan Nepomuceno Rosains.- MANZANA DOSCIENTOS DIECISIETE de la cuadragésima cuarta región catastral que linda: AL NORESTE, con la Calle de Grecia; AL SURESTE, con la Calle de Libertad; AL SUROESTE, con la Calle de Sánchez Trujillo; y AL NOROESTE, con la Calle de Niza.- y MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de la cuadragésima cuarta región catastral, que linda: AL NORTE, con la Calle de San Lucas; AL ORIENTE, con la Calle de Palestina; AL SURESTE, con la Calle de Salónica; AL SUR, con la Calle Heraldo; y AL OCCIDENTE, con la Calle Nubia.-... CLAUSULAS...SEGUNDA.- La materia del Fideicomiso se constituye con lo siguiente: a).- Con la aportación inicial de CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, que hace el Gobierno Federal.- b).- Con los financiamientos que proporcione el Banco de México, Sociedad Anónima, hasta por la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, Moneda Nacional, más sobre los CUATRO MILLONES DE PESOS, iniciales.- c).- Con los inmuebles que se adquieran para el patrimonio del Fideicomiso.- d).- Con las construcciones que se edifiquen en los propios terrenos.- e).- Con los productos de las enajenaciones de las viviendas.- f).- En general, con todos los bienes que señale el fideicomitente.- TERCERA.- Son finalidades de este fideicomiso: a).- Que SOMEX administre el patrimonio del fideicomiso. b).- Que se adquieran los inmuebles mencionados en la declaración cuarta de este instrumento, respecto de los cuales INDECO tiene opción de compra.- c).- La contratación con el Banco de México, Sociedad Anónima, de los financiamientos necesarios para la adquisición de los inmuebles y la construcción de las viviendas.- d).- La construcción de unidades de habitación para ser adquirido por personas pertenecientes a sectores de bajos ingresos. En todo caso se constituirá en

NOTA Carta 512 de Agosto
de 1929 expedida por
testimonio(s), en
fojas, para: Banco Na-
cional de Credito
que intervino(ieron) en la
operación; a título de Fiduciario
Sobalidado - DOY FE.

NOTA Carta 8 de Enero
de 1926 el TESTIMONIO a que se refiere la
Nota Carta quedó inserta en el Folio
Real 9087255, 9099423 AL
39, 9522310, 9540491 AL 2,
114369, 240661, 9261222,
9463527, 506384 AL 6,
506391, 9472366, 9090752 AL
86, 9090988 AL 91, 9090923 AL
9091000, 9097601 AL 12, 9097614
AL 9097616, 9097618 AL 21, 9097624
AL 22, 9097631 AL 46, 9097649
AL 51, 9097653 AL 58, 9097660
AL 61, 9097673 AL 70, del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio del Distrito
Federal. - DOY FE.

inmueble en régimen de propiedad en condominio.- e).- Que los productos de
las enajenaciones la Fiduciaria los distribuya de acuerdo con lo
posteriormente pactado.- f).- En general las que resulten de las
estipulaciones contenidas en esta escritura.-...".-----

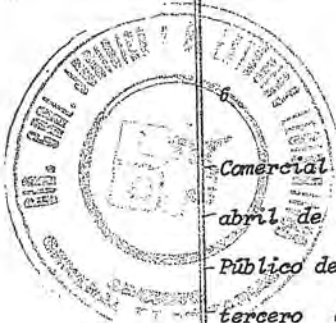
II.- PRIMERA AMPLIACION DE PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ENTONCES DENOMINADO DE

REMODELACION URBANA.- Por escritura número treinta y ocho mil doscientos
setenta y nueve, de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres,
otorgada ante la fê del mismo Notario que la anterior, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del
Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, tomo ochenta y seis,
volumen Fideicomisos, a fojas cuatrocientas cincuenta y siete y bajo los
números mil ciento dos al mil ciento cuatro, de fecha seis de octubre de
mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la ampliación de patrimonio
del fideicomiso entonces denominado de Remodelación Urbana, que otorgaron
por una parte CERVECERIA MOCTEZUMA, Sociedad Anónima, representada por el
señor ABELARDO HOYOS BRAVO, y de otra SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO
INDUSTRIAL, Sociedad Anónima, como Fiduciaria del Gobierno Federal de los
Estados Unidos Mexicanos, representada por su Delegado Fiduciario Licenciado
JOAQUIN PATRON HERNANDEZ, en los términos que del testimonio citado y que
tengo a la vista copio en lo conducente: "...DECLARACIONES...II.- Declara el
señor Abelardo Hoyos Bravo en nombre de la Cervceria bajo protesta de decir
verdad: a).- Que dicha empresa es dueña del predio catastral número uno de la
manzana treinta y uno de la doceava región catastral de esta capital marcado
con los números ciento treinta y cuatro de la Sexta Calle de Marte;
doscientos sesenta y cuatro de la Calle de Zaragoza; y ciento cincuenta y
siete de la Calle de la Estrella, con superficie catastral inicial de diez
mil ciento treinta metros cuadrados, modificada a diez mil ciento cincuenta
metros cuadrados, según plano de la hoja catastral que exhiba y protocolizo
a la presente marcado con la letra "A"; que la misma empresa levanta plano
que exhibe y protocolizo marcado con la letra "B", que da una superficie de
diezmil ciento setenta y dos metros cuadrados tres decímetros cuadrados;
b).- que el deslinde catastral del predio mencionado aparece en el permiso



de la Secretaría de Relaciones Exteriores que documenta la presente escritura;

a). - Que el predio lo adquirió Cervecería: I.- Por escritura número setenta y uno otorgada con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuatro, ante el Notario Público de esta capital, señor Licenciado Francisco Merino Ortiz, encargado de la Notaría Número catorce, Compañía Comercial Panamericana, Sociedad Anónima vendió a Cervecería en veinte mil quinientos pesos, una fracción de cinco mil metros cuadrados de un terreno mayor de la manzana setenta y nueve del cuartel séptimo de esta capital, en la Colonia antes llamada de los Angeles y para entonces Colonia Guerrero, fracción que linda: AL NORTE, en ciento treinta metros treinta centímetros, con prolongación de la Avenida Poniente treinta y tres o Calle de Marte; AL PONIENTE, en treinta y nueve metros cinco centímetros con resto del mismo terreno que queda de la propiedad de la Compañía vendedora; AL SUR, en ciento cinco metros ochenta centímetros con escape del ferrocarril mexicano, propiedad de la compañía vendedora; AL SURESTE, en catorce metros treinta centímetros y en catorce metros setenta centímetros con la vía del ferrocarril mexicano; AL ORIENTE, en dos metros quince centímetros con el lindero anterior y en quince metros cuarenta centímetros, con la décima tercera calle de Zaragoza ó Calle Norte catorce. El primer testimonio se inscribió el catorce de julio de mil novecientos cuatro en el Registro Público de la Propiedad de la capital en el tomo treinta y cuatro, volumen cuatro, a fojas cuarenta y seis vuelta y bajo el número mil trescientos cuatro.-...III.- Por escritura número ocho mil doscientos cuarenta y seis, otorgada con fecha doce de abril de mil novecientos dieciocho, ante el mismo Notario Número Cinco de la Capital, el Señor Juan W. Bellwald, vendió a Cervecería en veinticinco mil pesos, la casa número ciento setenta y dos de la sexta Calle de Marte, comprendida en la manzana número setenta y ocho setenta y nueve, del cuartel sexto de la ciudad, con superficie de novecientos noventa y nueve metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados o sean veintiséis metros de frente por treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de fondo y los linderos siguientes: AL NORTE, la sexta Calle de Marte; AL ORIENTE, la Cervecería Moctezuma, Sociedad Anónima; y AL Sur, y Poniente, propiedad de la Compañía



Comercial Pan Americana. El primer testimonio se inscribió el diecinueve de abril de mil novecientos dieciocho, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la capital, en el tomo cuarenta y siete, volumen tercero a fojas ochenta y ocho vuelta y bajo el número mil veintisiete.-...B).- SOMEX exhibe la comunicación que protocoliza...y textualmente dice...FIDEICOMITENTE: Cervecería Moctezuma, S.A. FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, organismo descentralizado. FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., MATERIA DEL FIDEICOMISO: El predio urbano marcado con los números 134 de la segunda Calle de Marte y 264 de la Calle de Zaragoza,..."-----

III.- SEGUNDA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA. Por escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos

veinte, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del anterior compareciente, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio Real número cero cero ciento catorce mil trescientos sesenta y nueve y cero cero doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y uno, se hizo constar la ampliación al Patrimonio del Fideicomiso denominado REMODELACION URBANA, que otorgaron como Fideicomitentes: Señora ISABEL VELASCO VIUDA DE GARCIA NORIEGA, INMOBILIARIA NEW YORK, Sociedad Anónima, representada por su Administrador Unico LUIS QUINTANA SALINAS, y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, Sociedad Anónima, como Fiduciaria del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representada por el señor Licenciado JOAQUIN PATRON HERNANDEZ, en los términos que del testimonio citado que relaciono y tengo a la vista copio en lo conducente:

"...DECLARACIONES...II.- Declara la señora Viuda de García Noriega: a).- Que por escritura número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, otorgada en la Notaría número treinta del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Alberto Campero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección Primera, tomo ciento trece, volumen segundo de la Serie "A", a fojas ciento tres, bajo el número ciento cuarenta y seis-



Y ciento cuarenta y siete, se hizo constar la disolución de sociedad conyugal que existía con su esposo el señor doctor José García Noriega, para que en lo futuro se considere como régimen de separación de bienes, por lo que se convino y se liquidó la sociedad conyugal que entre ellos existía y se le adjudicó a la señora Viuda de García Noriega entre otros bienes; la casa marcada con los números cincuenta y nueve, sesenta y uno y sesenta y tres de la Avenida Peralvillo y trece de la primera Calle de Rivero, en el cuartel tercero de esta Ciudad, manzana diez de la cuarta región catastral.

...IX.- Protocolizo al apéndice de este volumen marcado con la letra "A".

FIDEICOMITENTES: I.- Isabel Velasco Vda. de García Noriega, ...II.-

Inmobiliaria New York, S.A., Sociedad Mercantil Mexicana; FIDEICOMISARIO:

Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda

Popular Organismo Descentralizado del Estado, INDECO; FIDUCIARIO: Sociedad

Mexicana de Crédito Industrial; MATERIA DEL FIDEICOMISO: Tres predios

urbanos contiguos, ubicados en la Ciudad de México, D.F., con las siguientes

características: Casas 59, 61 y 63 de la Avenida Peralvillo y trece de la

primera Calle de Rivero, superficie de 6,625.00 M2. y linda al Norte en un

tramo de 24.00 mts., unido por un aneón de 10.90 mts., que ve al Oriente con

otro tramo de 35.09 mts., con la casa No. 65 de la Avenida Peralvillo

predios 17 y 23 de su manzana catastral; Al Occidente en 20.75 mts., con

fracción oriental de la Casa No. 65 de la Av. Peralvillo; Al Norte, en 53.05

mts., con la primera Calle de Rivero; Al Oriente, en 67.90 mts., con las

casas números 13 de la primera Calle de Rivero y con las casas números 118 y

100 de la cuarta calle de Matamoros; Al Occidente, en 9.94 mts., con la casa

número 155 de la Avenida Peralvillo; al Occidente en 9.01 mts., con la casa

No. 57 de la Avenida Peralvillo, al Sur, en 28.44 mts., con la casa 57 de la

Avenida Peralvillo; y al Occidente en 41.25 mts., con la Avenida

Peralvillo.---FINES DEL FIDEICOMISO: Adquirir los predios de referencia en

ampliación de patrimonio fideicomitido denominado Remodelación Urbana,

constituido por el Gobierno Federal en el que éste tiene el carácter de

fideicomitente.---".-----

IV.- TERCERA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO



REMODELACION URBANA. - Por escritura número treinta y ocho mil ochocientos setenta y uno, de fecha veintuno de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, tomo setenta y cuatro, volumen fideicomiso, Serie "A", a fojas ciento sesenta y ocho y bajo el número trescientos veintuno, se hizo constar la ampliación al patrimonio del Fideicomiso denominado REMODELACION URBANA, que otorgaron como Fideicomitente la señora NATALIA CEJUDO DE DE LA PEÑA con la concurrencia de su esposo señor ERNESTO DE LA PEÑA DE LARA y de la otra PARTE SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, Sociedad Anónima, como fiduciaria del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representada por su Delegado Fiduciario Licenciado JOAQUIN PATRON HERNANDEZ, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en lo conducente: "...
DECLARACIONES...II.- Declara la señora Natalia Cejudo de de la Peña, que por escritura número once mil ciento sesenta y cuatro, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro otorgada en la Notaría Número cincuenta y dos del Distrito Federal, a cargo de su titular señor Licenciado Ricardo E. Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en el tomo sesenta y tres, volumen quinto de la Sección Primera "A", a fojas once y bajo el número cuarenta y siete, adquirió de la señora Mercedes Guasch de Miro y de su esposo señor José Miro, la casa número ciento cincuenta y tres de la Sexta Calle de la Estrella y su terreno, en el que se encuentra construida, con superficie no especificada con los siguientes linderos y dimensiones: AL SUR, en seis metros setenta y cuatro centímetros, con Calle de la Estrella; AL ORIENTE, en veinte metros noventa y cinco centímetros con la casa número ciento cincuenta y uno de la Sexta Calle de la Estrella; AL PONIENTE, en la misma medida con la casa número ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y siete de la misma Calle; y AL NORTE, en seis metros setenta centímetros con resto del mismo predio.-...IV.-
Protocolizo al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"
...FIDEICOMITENTE: Señora Natalia Cejudo de de la Peña; FIDEICOMISARIO:



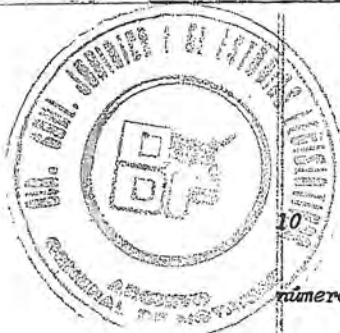
189

Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, (INDECO), FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., (SOMEX): MATERIA DEL FIDEICOMISO: Casa número 153 de la 6a., Calle de la Estrella y terreno que ocupa.---".-----

V.- CUARTA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.

Por escritura número treinta y nueve mil cincuenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, Tomo setenta y dos, volumen de Fideicomisos, a fojas trescientos veintiuno, y bajo el número trescientos diecinueve, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la ampliación al patrimonio de fideicomiso denominado Remodelación Urbana, que otorgaron de una parte como Fideicomitente el señor SALVADOR PADILLA ACEVEDO, con la concurrencia de su esposa señora CRISTINA CANO DE PADILLA y de la otra SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, en lo sucesivo llamada SOMEX, como fiduciario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos representada por su delegado fiduciario y jefe de ese mismo departamento licenciado JACOBO RAMIREZ SANCHEZ, en los terminos que del testimonio citado relaciono y copio en lo conducente : "...DECLARACIONES :--

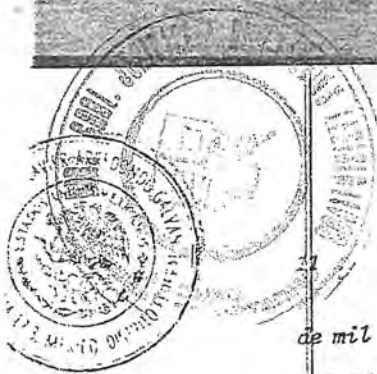
II.- Declaró el señor licenciado Salvador Padilla Acevedo que por escritura número diez mil seiscientos catorce, de fecha de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada en la Notaría Número setenta y tres del Distrito Federal, a cargo de su titular señor licenciado José Enrique Rendón Salazar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la sección Primera, tomo ciento setenta y dos, volumen primero de la Serie "A", a fojas doscientos trece, bajo el número doscientos dieciocho, adquirió de los señores Alberto y Manuel Alvarez Aristi, representados por su apoderado señor Pedro Labarta Plo, en precio de noventa y cinco mil cuarenta pesos, moneda nacional, la casa número ciento cincuenta y cuatro de la séptima calle de la Estrella en la Colonia Guerrero de esta Ciudad y terreno sobre el que se encuentra construida identificada catastralmente como predio



número uno de la manzana treinta y dos de la décima segunda región, con superficie de doscientos ochenta metros cuadrados y los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, en veintinueve metros treinta y seis centímetros, con la séptima Calle de la Estrella su ubicación; AL ORIENTE, propiamente noroeste, en seis metros setenta y cinco centímetros con propiedad de la señora Josefina V. de Rozain; AL SUROESTE, en veintidós metros sesenta y dos centímetros con la Octava Calle de Saturno; y AL PONIENTE, en diecisiete metros setenta y seis centímetros con la casa número ciento cincuenta y seis de la misma Calle de la Estrella.-...IV.- Protocolizo al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"...FIDEICOMITENTES: Lic. Salvador Padilla Acevedo; FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular (INDECO); FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A. (SOMEX); MATERIA DEL FIDEICOMISO: Casa No. 154, de la Séptima Calle de la Estrella y terreno en que está construida, que es el lote 1, de la manzana 32 de la décima segunda región catastral en la Col. Guerrero, de México, D.F.,...".-----

VI.- QUINTA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.

Por escritura número treinta y nueve mil setenta y seis, de fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, tomo setenta y dos, volumen de fideicomisos, a fojas trescientos veinte, y bajo el número trescientos dieciocho, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y siete, se hizo constar la ampliación al patrimonio del fideicomiso denominado Remodelación Urbana, que otorgaron como fideicomitente el señor JORGE NIÑO FAJARDO y de la otra Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, en lo sucesivo llamada SOMEX, como fiduciaria del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, representada por su Delegado Fiduciario Licenciado JACOBO RAMIREZ SANCHEZ, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en la conducente: "...II.- Declara el señor Jorge Niño Fajardo, por escritura número treinta y ocho mil doscientos treinta y seis de fecha trece de junio



de mil novecientos sesenta y seis otorgada en la Notaría Número Veintisiete del Distrito Federal, a cargo de su titular señor Licenciado Raúl Ariape Delgado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el tomo ciento sesenta y cuatro, volumen tercero de la Serie "A", a fojas ciento noventa y seis, bajo el número trescientos uno, adquirió de la señora Lili Gelbhaus Viuda de Schmeltz, ...el lote de terreno diecinueve de las Calles de Rosainz esquina con la Calle Estrella que se identifica como lote número ocho de la manzana treinta y una de la Décima Segunda Región Catastral en esta Ciudad con superficie de ochocientos noventa y siete metros cuadrados cuarenta y un décimetros cuadrados y los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, en cuarenta y tres metros con terreno de la Compañía Comercial Panamericana; AL SUR, en igual medida con la segunda calle de la Estrella; AL ORIENTE, en veinte metros ochenta y siete centímetros con casa del señor Castañeda; y AL PONIENTE, en igual medida con prolongación del Nogal hoy calle de Rosainz.- IV.- Protocolizo al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"... FIDEICOMITENTE: Jorge Niño Fajardo; FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, (INDECO); FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A. (SOMEX), MATERIA DEL FIDEICOMISO: Lote número 19 de la Calle de Rosainz esquina con la Calle de Estrella.-...OBJETO DEL FIDEICOMISO: Adquirir los predios que se mencionan en la relación en ampliación al patrimonio del fideicomiso denominado "Remodelación Urbana" constituido por el Gobierno Federal, en el que este tiene el carácter de fideicomitente.-...".-----

VII.- SEXTA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION

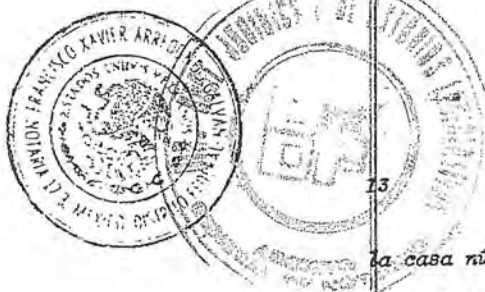
URBANA. Por escritura número treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fé del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, tomo setenta y dos, volumen de fideicomisos, a fojas trescientas sesenta y siete y bajo el número trescientos setenta y cinco, de fecha seis de marzo de mil Novecien-



12



ses setenta y cuatro, se hizo constar la ampliación al patrimonio del fideicomiso denominado Remodelación Urbana, que otorgaron la señorita EDITH MARCELA MARÍA DE LOURDES LARA EVAIN y WILFRIDO LARA EVAIN, IVONNE MONTIEL DE LARA, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en lo conducente: "...DECLARACIONES - I.- Declaran los fideicomitentes que por escritura número treinta y siete mil seiscientos sesenta y siete, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Manuel E.. Mercado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el tomo sesenta y siete, volumen tercero, de la Serie "C", a fojas doscientas once vuelta bajo los números del trescientos noventa y dos al trescientos noventa y siete, adquirieron por adjudicación de bienes de la sucesión del señor Marcelino Lara y Orozco el cincuenta por ciento de derechos de copropiedad sobre la casa número ciento cincuenta y nueve de la Calle de la Estrella y su terreno.- II.- Por escritura número diez mil ciento siete, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado José Enrique Rendón Salazar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el tomo ciento trece, volumen tercero, de la Serie "C", a fojas ciento cincuenta y una, bajo el número ciento nueve, adquirieron por adjudicación de bienes de la sucesión testamentaria de la señora María Evain Viuda de Lara, el otro cincuenta por ciento de derechos de copropiedad restante sobre la casa número ciento cincuenta y nueve de la Calle de la Estrella en la colonia Guerrero de esta Ciudad, por lo que resultaron ser dueños de la totalidad de la casa y del terreno en que se encuentra construida con superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados y los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, en seis metros setenta y cuatro centímetros con la casa número diecinueve de la segunda Calle de Rosalíz; AL SUR, en igual medida con la sexta Calle de la Estrella; AL ORIENTE, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con la casa ciento cincuenta y siete de la misma Calle; y AL PONIENTE, en veinte metros noventa y cinco centímetros con

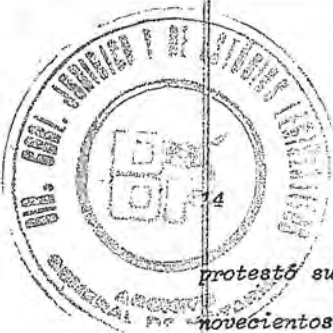


la casa número diecinueve de la segunda Calle de Rosainz. -- N.º -- Protocolizado al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"... FIDEICOMITENTES: Wilfrido Lara Evain y Edith Marcela Ma. de Lourdes Lara Evain; FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la vivienda Popular, (INDECU), FIDUCIARIO Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A. (SOMEX), MATERIA DEL FIDEICOMISO: Casa número 159 de la Calle de la Estrella, con superficie de 167.00 M2;...".-----

VIII.- SEPTIMA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO

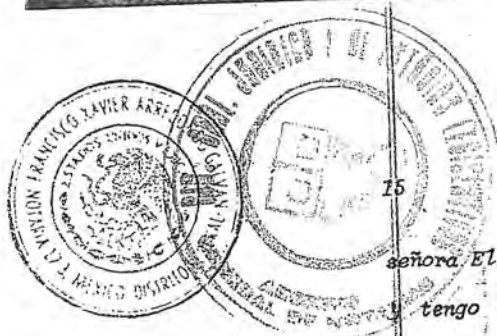
REMODELACION URBANA. -- Por escritura número treinta y nueve mil ciento noventa, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fé del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, Serie "A", tomo setenta y tres, volumen de fideicomisos, a fojas doscientas cincuenta y seis, y bajo el número trescientos setenta y ocho, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se hizo constar la ampliación al patrimonio del fideicomiso denominado REMODELACION URBANA, que otorgaron los señores Isabel García de Reuna y doctor Primo Reuna Oviedo, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en lo conducente:

"...DECLARACIONES... Declaran los señores Isabel García de Reuna y doctor Primo Reuna Oviedo, que por escritura número treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho, de fecha veintuno de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgada en la Notaría Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, a mi cargo iniciaron la sucesión testamentaria de la señora Leonor Rica Sacra, viuda de García, de la que consta que la autora de la sucesión falleció en esta Ciudad, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgó testamento público abierto según escritura número cincuenta y un mil doscientos setenta y uno, de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que instituyó como herederos de sus bienes a los señores Isabel García de Reuna y doctor Primo Reuna Oviedo, quienes aceptaron la herencia testamentaria a mitad, reconocieron recíprocamente sus derechos y la señora Isabel García de Reuna, aceptó el albaceazgo testamentario y



protestó su fiel desempeño.- II.- Por escritura número treinta y ocho mil novecientos setenta y dos, de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí la señora Isabel García de Reyna, como albacea y heredera en la sucesión testamentaria de la señora Leonor Ríos Sánchez Viuda de García, procedió a practicar el inventario correspondiente de los bienes de la herencia, en el que inventarió como único bien de la sucesión la casa número ciento cincuenta y uno de la séptima Calle de la Estrella, Colonia Guerrero, de esta Ciudad, manzana noventa y seis del cuartel séptimo de esta capital, con superficie registral no especificada y real física de doscientos trece metros cuadrados y los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, en diez metros con propiedad de la Compañía Panamericana; AL SUR, en diez metros cincuenta centímetros con la Calle de su ubicación Estrella; AL ORIENTE, en veintidós metros cincuenta centímetros con la casa número ciento cuarenta y seis de la misma Calle; y AL PONIENTE, en veintidós metros con la casa número ciento cincuenta y tres de la misma Calle de la Estrella.- V.- Protocolizo al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"...FIDEICOMITENTES: Primo Reyna Oviedo e Isabel García Ríos de Reyna; FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, (INDECO); FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A (SOMEX); MATERIA DEL FIDEICOMISO: Casa número 151 de la 27a., Calle de la Estrella,...".-----

IX.- OCTAVA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.- Por escritura número cuarenta mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, tomo ochocientos cuarenta y siete, volumen cuarto de fideicomisos, a fojas novena y bajo el número veintinueve, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se hizo constar la ampliación al patrimonio del fideicomiso denominado Remodelación Urbana, que otorgaron los señores Julio, Manuela, Edmundo, Fausto, María de la Luz, señorita Eva Martha y Jorge de apellidos Sánchez Jacintes y la



15
señora Elena Juárez Najera, en los términos que del testimonio que relaciono
y tengo a la vista copio en lo conducente: "...DECLARACIONES: I.- Por
escritura número treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, otorgada el
veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, en el protocolo de la
Notaría Número veintinueve del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado
Enrique del Valle, cuyo primer testimonio se inscribió en la Sección Primera
del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el cuatro de junio de
mil novecientos sesenta y tres, en el tomo ciento cincuenta y tres, volumen
séptimo de la Serie "A", a fojas ciento setenta y seis y bajo el número
doscientos treinta y nueve, el señor Sánchez Pacheco, adquirió por compra la
casa número ciento cuarenta y nueve de la Calle de la Estrella, y su
terreno, en la Colonia Guerrero, de esta Ciudad, predio que tiene una
superficie de ciento doce metros cuadrados treinta y cinco decímetros
cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, en seis metros, setecientos
cuatro milímetros; al Oriente, en dieciséis metros, setecientos sesenta
milímetros; y al Poniente, en dieciséis metros, setecientos sesenta
milímetros, con propiedad del señor Martínez de la Torre; y Al Sur, en seis
metros setecientos cuatro milímetros con Calle de la Estrella.- II.- Por
escritura número treinta y nueve mil ochocientos catorce, otorgada el
veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en el protocolo
de la Notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, a mi cargo, se
hizo constar la presecución de la sucesión intestamentaria del señor
Crescenciano Sánchez Pacheco, de la que consta que el autor de la sucesión
falleció en esta capital el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta;
que su sucesión se denunció ante el Juzgado séptimo de lo civil, el que con
fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, la tuvo por
radicada; con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,
se dictó la correspondiente resolución de herederos en la que se declaró
como únicos y universales a los hijos del autor de la sucesión y a su
concubina señora Elena Juárez Najera, quienes comparecen en esta escritura;
se designó albacea al señor Julio Sánchez Jacintes, quien aceptó el cargo y
el veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, el mismo le fue



16
discernido con la suma de facultades y obligaciones inherentes a los de su clase, se inventario como únicos inmuebles pertenecientes a la sucesión la casa número ciento cuarenta y nueve de la Calle de la Estrella y su terreno a que se refiere el antecedente inmediato anterior.-...IV.- Los comparecientes me exhiben comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores...FIDEICOMITENTES: Manuela, Edmundo, Fausto, Julio, Ma. de la Luz, Eva, Martha y Jorge de apellidos Sánchez Jacintes, así como la Sra. Elena Juárez Nájera, como herederos universales a bienes del señor Crescenciano Sánchez Pacheco; FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, (INDECO), FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A. (SOMEX), Departamento Fiduciario: FINES DEL FIDEICOMISO: Adquirir el inmueble que se menciona en ampliación al patrimonio del fideicomiso denominando REMODELACION URBANA, constituido por el Gobierno Federal, en el que éste tiene el carácter de fideicomitente: MATERIA DEL FIDEICOMISO: Casa No. 149 de la Calle de la Estrella y su terreno en la Colonia Guerrero, de la Ciudad de México, D.F....".-----

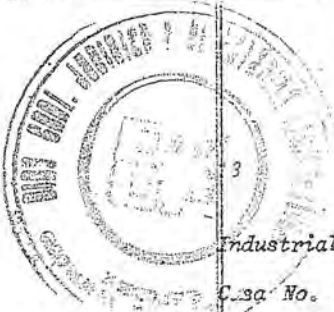
X.- NOVENA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.

Por escritura número cuarenta mil setecientos ochenta y nueve, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fé del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Primera, tomo doscientos catorce, volumen quinto, a fojas cincuenta y tres, y bajo el número noventa, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la ampliación al patrimonio del fideicomiso denominado REMODELACION URBANA, mediante aportación de inmueble que otorgaron los Sres. LIDIA ROLDAN POLO VIUDA DE FLORES, en su carácter de heredera universal y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS FLORES HUERTA, como fideicomitentes y de la otra Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, en lo sucesivo SOMEX, como Fiduciaria del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que del testimonio citado y que



17
tengo a la vista copio en lo conducente: "...DECLARACIONES: I.- Por escritura número dos mil seiscientos noventa, otorgada con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco en el protocolo de la Notaría número ciento cinco del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Humberto Hassey, cuyo primer testimonio se inscribió en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Federal, el docs de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el tomo ciento veintinueve, volumen séptimo, de la Serie "A", a fojas doscientos cuarenta y nueve y bajo el número quinientos cuarenta y nueve, se hizo constar la compraventa mediante la cual el señor José Luis Flores Huerta, adquirió por compraventa que hizo a las señoritas Carmen y Magdalena Flores Huerta, las fracciones primera y segunda de la casa ciento cuarenta y siete de la sexta Calle de la Estrella en esta Ciudad y siendo dueño de la fracción tercera procedió a fusionar las tres fracciones mencionadas con lo que integró un solo predio con superficie en conjunto de ciento sesenta y seis metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Sur, en ocho metros cuarenta centímetros con Calle de la Estrella; Al Norte, en ocho metros cuarenta centímetros con terrenos propiedad de la sucesión del licenciado Martínez de la Torre; Al Oriente, en dieciséis metros ochenta centímetros con casa ciento cuarenta y cinco de la Sexta Calle de la Estrella; y Al Poniente, en dieciséis metros ochenta centímetros con casa ciento cuarenta y nueve de la misma Calle de la Estrella.- II.- Por escritura número cuarenta mil setecientos ochenta y siete, otorgada en el protocolo de la Notaría Número Setenta y Cuatro del Distrito Federal, a mi cargo, con fecha veintiséis de los corrientes se hizo constar la prosecución de la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Luis Flores Huerta a la que se agregaron las constancias respectivas..."

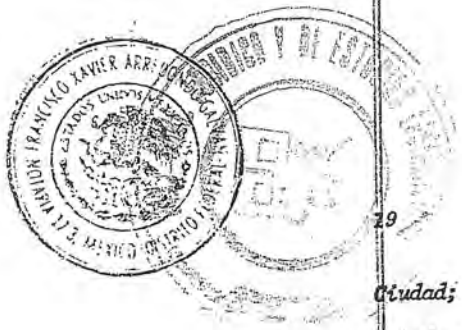
IV.- Los comparecientes me exhiben comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores que protocolizo a la presente marcada con la letra "A"... FIDEICOMITENTE: Sra. Lydia Roldán Polo Viuda de Flores, FIDEICOMISARIO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, (INDECO). FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito



Industrial, S.A. (SOMEX), Departamento Fiduciario. MATERIA DEL FIDEICOMISO: Casa No. 147 de la Calle de la Estrella, en la Colonia Guerrero de la Ciudad de México,...FIN DEL FIDEICOMISO: Adquirir el inmueble que se menciona en ampliación al patrimonio del fideicomiso denominando REMODELACION URBANA, constituido por el Gobierno Federal en el que éste tiene el carácter de fideicomitente..."-----

XI.- DECIMA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.

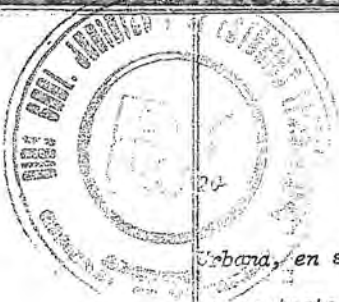
^A Por escritura número mil quinientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe de la Licenciada EVANGELINA BACA DE MONTIEL, Titular de la Notaría Pública número treinta y dos de la Ciudad de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Veracruz, bajo el número mil ochocientos veintiocho, a fojas siete mil trescientos dieciocho, a tres mil setecientos veintiocho, del volumen veintisiete, en la Sección Primera, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y siete, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en lo conducente: "...los señores GUILLERMO ZIAURRIZ HERNANDEZ, ELENA OTERO DE ZIAURRIZ, Licenciado JACOBO RAMIREZ SANCHEZ, en representación de Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, Fiduciaria en el fideicomiso de remodelación urbana, en su carácter de Delegado Fiduciario...y dijeron que ha concertado un contrato de compraventa que reducen a las declaraciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES: I.- Declara el señor GUILLEMO ZIAURRIZ HERNANDEZ, que por escritura número doscientos setenta y siete, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la Notaría Número Veinte de esta demarcación Notarial a cargo del señor Licenciado Antonio G. Campillo Sánchez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta zona fiscal, bajo el número ochenta y seis, a fojas trescientos quince a trescientos dieciocho, Sección Primera, tomo mil veintisiete de fecha primero de febrero del propio año de mil novecientos sesenta y dos, adquirió dos fracciones de terreno pertenecientes a los lotes marcados con los números veintisiete y veintinueve de la Avenida Primero de Mayo de esta



Ciudad; marcado actualmente con el número público noventa y cuatro de la propia Avenida; inmuebles que tienen las medidas, linderos y superficies siguientes; a).- Por el Norte cuarenta y tres metros con propiedad particular; por el Sur, igual distancia de cuarenta y tres metros, con la otra fracción materia de esta compraventa; por el este seis metros, lindado con la expresada fracción; y por el Oeste, igual distancia de seis metros, con frente a la Avenida Primero de Mayo. Superficie: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- b).- Por el Norte, en dos tramos, el primero de cuarenta y tres metros con la fracción deslindada anteriormente y el segundo, de trece metros, con parte del lote marcado con el número veinticinco; por el Sur, cincuenta y siete metros, veinte centímetros, con el lote número treinta y uno; por el Este, diecisiete metros, cincuenta y cinco centímetros, con el lote marcado con los números cuatro y seis de la Avenida primero de Mayo.- Superficie: TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. Lotes de terreno que en junto dan una superficie total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS.-...".-----

XII.- DECIMA PRIMERA AMPLIACION AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.

Por escritura número mil quinientos sesenta, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fé de la licenciada Evangelina Baca de Montiel, Notario Público Número Treinta y Dos de la Ciudad de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el número tres mil setecientos ochenta y seis, a fojas catorce mil novecientos noventa y cuatro a quince mil cuatro, del volumen cincuenta y cinco de la Sección Primera, de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en lo conducente: "...comparecieron por una parte el señor Licenciado JOSE DE JESUS MONTES DEL CUETO, como apoderado de los señores JOSE DE JESUS MONTES DEL CUETO, y por la otra el señor Licenciado JACOBO RAMIREZ SANCHEZ, en representación de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, Sociedad Anónima, Fiduciaria en el Fideicomiso de Remodelación



Urbana, en su carácter de Delegado Fiduciario, ...dijeron que han concertado un contrato de compra venta que reducen a las declaraciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES: I.- Declara el Licenciado José de Jesús Montes del Cuzto, que su poderdante, el señor Jesús Montes del Cuzto, según escritura número siete, de dieciocho de enero de mil novecientos treinta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Puerto, bajo el número siete, a fojas veintinueve a treinta y cuatro, del tomo trescientos dieciocho, de la Sección primera, adquirió los lotes de terreno veintitrés y veinticinco de la antigua Calle de Jazmin, hoy primero de mayo de esta Ciudad y un sobrante de terreno anexo a dichos lotes...así como las construcciones existentes en los números veintitrés y veinticinco, los cuales tiene las siguientes medidas y linderos: por el Norte con terreno del señor Pedro Berlin, en una extensión de veintinueve metros treinta y un centímetros; por el Este, lindan con terreno perteneciente a este Municipio en una extensión de veintinueve metros treinta y un centímetros; por el Este, lindan con terreno perteneciente a este Municipio en una extensión de dieciséis metros, setenta y cinco centímetros; por el Sur, lindan con terreno de Francisco M. de la Cruz, en igual extensión que por el Norte y por Oeste, lindan con la Calle de su ubicación, conforme al nuevo alineamiento en una longitud igual a la del Este y tienen una superficie de cuatrocientos noventa metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Sobrante: Por el Norte, linda con el lote número veintuno de la Calle de Jazmin, hoy primero de mayo, en una extensión de tres metros, cuatro centímetros, por el Este, está limitado con costado del lote número catorce de la Calle de la Palma, hoy Emiliano Zapata, en una extensión de dieciséis metros ochenta centímetros; por el Sur, linda con terreno sobrante correspondiente a los lotes números veintisiete y veintinueve de la misma Calle de primero de mayo, en una extensión de catorce metros, veintidós centímetros; y por el Oeste, linda con el antiguo fondo de los lotes veintitrés y veinticinco de la Calle del Jazmin, hoy Primero de Mayo, en una extensión de dieciséis metros, setenta y cinco centímetros, superficie ciento cincuenta y ocho metros, veinticinco decímetros cuadrados.- La casa



21



201

que es de material y techos de teja francesa mide quince metros, cincuenta y tres decímetros de frente, por diez metros, setenta y un decímetros de fondo.- II.- Sigue declarando que su poderdante, señora CRISTINA DEL CUETO DE MONTES, según escritura catorce mil ciento sesenta y dos, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este puerto, bajo el número ochenta y nueve, de fojas trescientos veintidós a trescientos veinticinco, del tomo setecientos sesenta y ocho, de la Sección Primera, adquirió el lote de terreno número veintiuno de la Avenida Jazmín, hoy primero de mayo de esta Ciudad así como las construcciones ahí existentes, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Por el Norte ^o y Noroeste en cuarenta y dos metros, con la Calle de la Palma, hoy Emiliano Zapata; por el Este o Nordeste, en dieciocho metros, cuarenta y cinco centímetros, con terreno que es o fué de Margarita Suárez y costado del lote número catorce de la antigua Calle de la Palma; por el Sur o Sureste, en cuarenta y dos metros, treinta y cinco centímetros, con resto del lote número veintitrés de la Avenida Jazmín, hoy Primero de Mayo y por el Oeste o Suroeste, en discisiete metros ochenta centímetros, con la Avenida Jazmín, que como se indicó es hoy Avenida Primero de Mayo, hacia donde tiene su frente principal. Inmueble conocido como Patio San Remigio.-...".-----

XIII.- DECIMA SEGUNDA AMPLIACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO

REMODELACION URBANA.^A Por escritura número mil quinientos ochenta, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe de la Licenciada EVANGELINA BACA DE MONTIEL, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y dos de la Ciudad de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, bajo el número tres mil setecientos treinta y siete, a fojas catorce mil setecientos setenta y nueve al catorce mil setecientos ochenta y cinco, del volumen cincuenta y cuatro, de la Sección Primera, de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la compraventa en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en la conducente: "...compareció el señor Licenciado Jacobo Ramírez Sánchez, en su



22



carácter de Delegado Fiduciario de Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, Fiduciaria en el Fideicomiso de Remodelación Urbana,...

ANTECEDENTES.- I.- Por escritura número mil quinientos cincuenta y ocho, fecha dieciséis de febrero del año en curso otorgada ante mí se hizo constar el contrato de compraventa de los lotes de terreno número dieciséis, dieciocho, veinte y veintidós de la Calle de la Palma, designado como patio La concepción, actualmente números sesenta y dos al ochenta y seis de la Calle de Zapata, así como el lote de terreno número catorce de la Calle de la Palma, denominado Patio La Margarita, hoy marcado con los números del ochenta y ocho al noventa y dos y noventa y cuatro de la Calle de Zapata, de esta Ciudad, que otorgaron los señores Concepción Cangas de Fernández, como vendedores y el señor Licenciado Jacobo Ramírez Sánchez, en representación de Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, Fiduciaria en el Fideicomiso de Remodelación Urbana, como compradora.- II.- En su oportunidad se presentó la solicitud para la obtención de la autorización correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que me fué entregada con fecha dieciocho de marzo del año en curso y que yo la Notario, agrego al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"...

FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. FIDUCIARIA: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A. (SOMEX), con intervención del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular (INDECO).- BIEN FIDEICOMITIDO: El inmueble que venden los señores Manuel Cangas Fernández y Concepción Cangas de Fernández.- El referido inmueble lo forman diferentes lotes compuestos por dos grupos denominados patios, el primero Patio de la Concepción y el Segundo Patio La Margarita, ubicados en Veracruz, Ver.,...".

XIV.- DECIMA TERCERA AMPLIACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO REMODELACION URBANA.

Por escritura número mil quinientos ochenta y tres, de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la f^h de la Licenciada EVANGELINA BACA DE MONTIEL, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos de la Ciudad de Veracruz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz,



23



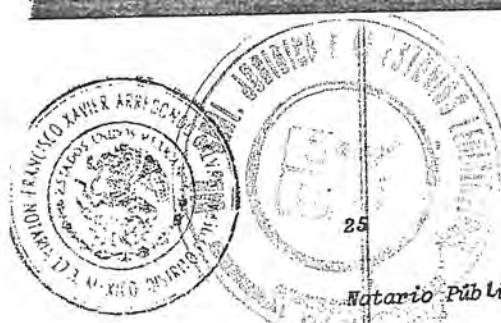
203

bajo el número tres mil setecientos ochenta y siete, a fojas quince mil cinco a quince mil doce, del volumen cincuenta y cinco, de la Sección Primera de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la compraventa, en los términos que del testimonio citado y que tengo a la vista copio en lo conducente: "...comparció el señor Licenciado JACOBO RAMIREZ SANCHEZ, en su carácter de Delegado Fiduciario de Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, Fiduciaria en el Fideicomiso de Remodelación Urbana, ... ANTECEDENTES: I.- Por escritura número mil quinientos sesenta, de fecha dieciséis de febrero del año en curso otorgada ante mí, se hizo constar el contrato de compraventa de los lotes de terreno números veintitrés y veintiuno de la antigua Calle de Jazmín hoy Primero de Mayo de esta Ciudad y un sobrante de terreno anexo a dichos lotes que existe al fondo de los mismos, así como las construcciones existentes en los números veintitrés y veinticinco; y lote de terreno número veintiuno de la Avenida Jazmín hoy Primero de Mayo de esta Ciudad y las construcciones existentes sobre el mismo, conocidos como Patios Jazmín y San Remigio, que otorgaron los señores JESUS MONTES GONZALEZ y CRISTINA DEL CUETO DE MONTES, representados por su apoderado el señor Licenciado José de Jesús Montes del Cueto, como vendedores y el señor Jacobo Ramírez Sánchez en representación de Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, Fiduciaria en el Fideicomiso de Remodelación Urbana, como compradora.- II.- En su oportunidad se presentó la solicitud para la obtención de la autorización correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores...agrego al apéndice de este volumen marcada con la letra "A"...FIDEICOMITENTE - El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Fiduciaria: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A. (SOMEX), con la intervención del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular (INDECO). BIEN FIDEICOMITIDO. El inmueble que vende el señor José de Jesús Montes del Cueto como apoderado los señores Jesús Montes González y Cristina del Cueto de Montes.- El referido inmueble lo forman diferentes lotes, que integran dos patios denominados; el primero Jazmín y el segundo San Remigio, ubicados en el



Puerto Veracruz, Ver.,...".-----

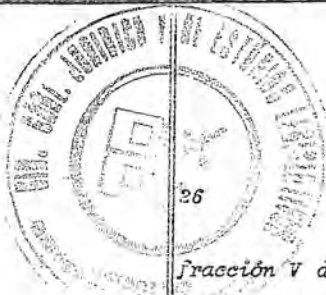
XV.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Los comparecientes me exhiben el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el que junto con su anexo y Orden de Cobro agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", y que copio a continuación: "...Al margen superior Izquierdo: Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE PERMISOS ART. 27 CONSTITUCIONAL. Núm: 041460 - Exp. 200605 - 99119 - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - EN ATENCION a que el C. Fernando Agiss Jiménez, delegado fiduciario de Multibanco Comermex, S.N.C., de la Ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 12 de noviembre de 1987, manifiesta que mediante escritura pública No. 37872 de fecha 19 de octubre de 1972, se constituyó un fideicomiso en el que figuran como FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., ahora Banco Mexicano Somex, S.N.C., y FIDEICOMISARIO: El Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad rural y de la Vivienda Popular INDECO, solicita el permiso necesario de esta Secretaría para que Multibanco Comermex, S.N.C., substituya a Banco Mexicano Somex, S.N.C., como Institución Fiduciaria, en el fideicomiso a que se refieren las escrituras siguientes: Escritura número 37,872 del 19 de octubre de 1972, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 38,279 del 2 de febrero de 1973, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 38,420 del 22 de marzo de 1973, pasada ante la fé del C. Lic. Mario Rea Vázquez, Notario Público No. 106 del Distrito Federal; Escritura número 38,871 del 21 de julio de 1973, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,052 del 28 de agosto de 1973, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,076 del 3 de septiembre de 1973, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez



205

25

Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,144 el 17 de septiembre de 1973, pasada ante la fé del Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,190 del 27 de septiembre de 1973, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 40,558 del 23 de agosto de 1974, pasada ante la fé del Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura No. 40,789 del 29 de octubre de 1974, pasada ante la fé del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura No. 1556 del 16 de Febrero de 1976, pasada ante la fé de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver.; Escritura número 1,560 del 16 de febrero de 1976, pasada ante la fé de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver.; Escritura 5,580 del 28 de abril de 1976, pasada ante la fé de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver., y Escritura número 1,583 del 3 de mayo de 1976, pasada ante la fé de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver. - Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. Una rúbrica. - CONCEDE a Multibanco Comermex, S.N.C., permiso para substituir como Institución Fiduciaria a Banco Mexicano Somex, S.N.C., antes Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., en el fideicomiso a que se refieren las escrituras antes descritas, en la inteligencia de que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, en ningún momento podrán participar en forma alguna en su capital personas físicas o morales extranjeras ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros, bajo las penas fijadas en el propio artículo 15 y en el artículo 80. del Reglamento de la Ley Organica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28.



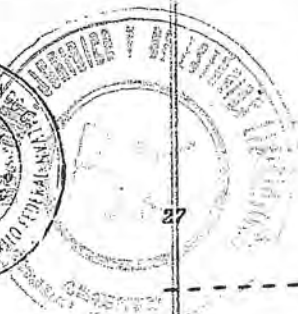
26



fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional y su Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura respectiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D.F., a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. LIC. JUAN E. PEÑALOZA P. Firmado.- F.R. Adq.Irm. Fid. 8o. Substitución Fiduciario. JEPP/ln 99119 - ORDEN DE COBRO QUE COPIO EN LO CONDUCENTE: HACIENDA S.H.C.P. DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I. OFICINA AUTORIZADA. II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. III.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO.... SERVICIOS JURIDICOS - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. No. 4197291 - JUL-13-88 59564 - \$50,000.00.-...".-----

XVI.- AUTORIZACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las sociedades solicitantes, a través de sus representantes, me exhiben en copia un documento de ^{seis} cinco páginas que contiene la autorización que concede la Secretaría de Programación y Presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Departamento del Distrito Federal, con la intervención de esta dependencia, a realizar los actos que sean necesarios para sustituir como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso de Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, al Banco Mexicano Scmex, Sociedad Nacional de Crédito por el de Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, mismo que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".-----

XVII.- CONVENIO MODIFICATORIO. Las sociedades solicitantes, a través de sus representantes me exhiben el original del Convenio modificatorio objeto de formalización y protocolización, que devuelvo a los comparecientes y en copia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-----



----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- CLAU S U L A S -----

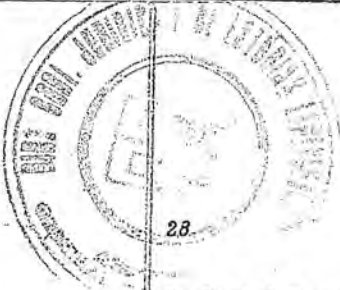
PRIMERA.- FORMALIZACION.- A solicitud de BANCO MEXICANO SOMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUIDO y de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en su carácter de FIDUCIARIO SUBSTITUTO, ambas representadas por sus citados delegados fiduciarios, SE FORMALIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO del fideicomiso actualmente denominado "FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE) (antes "Fideicomiso Programa de remodelación urbana de la Ciudad de México) y en consecuencia en términos del artículo noventa de la Ley del Notariado en vigor QUEDA PROTOCOLIZADO DICHO CONVENIO, agregandolo en copia al apéndice de esta escritura bajo la letra "D" como se dijo en el antecedente diecisiete de esta escritura. En virtud de la anterior FORMALIZACION DE CONVENIO:- a).- Multibanco Comermer, Sociedad Nacional de Crédito, representada como se dijo substituye a Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciario en el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE), (antes Fideicomiso "PROGRAMA DE REMODELACION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO); y, b).- Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciario Substituido hace entrega a Multibanco Comermer, Sociedad Nacional de Crédito, División Fiduciaria, de los bienes que integran a esta fecha el total de Patrimonio del Fideicomiso los cuales se relacionan en los antecedentes del PRIMERO al CATORCE de este instrumento.-----

SEGUNDA.- FINIQUIFO.- Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, se da por recibido de los gastos, honorarios y de cualquier otra prestación que pudiese derivarse a su favor del contrato de fideicomiso referido, no reservandose acción o derecho alguno que ejercitar en contra de los

fideicomitentes, Asi mismo se otorga en el mismo Finiquito antes
por el fiduciario substituido por su intervención en el

TERCERA. DOMICILIOS.- Para los efectos de la presente escritura los domicilios de las sociedades solicitantes son los siguientes: FIDUCIARIO

SUBSTITUIDO: Paseo de la Reforma Número doscientos once, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; FIDUCIARIO SUBSTITUTO:



Boulevard Manuel Avila Camacho Número Uno, Primer Piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.-----

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de ésta escritura, serán por cuenta del FIDEICOMISO en mérito".

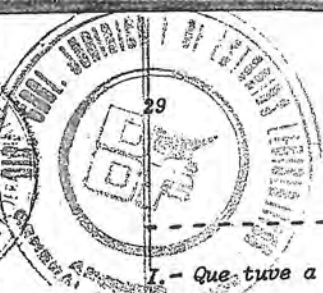
QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del Domicilio del Fiduciario, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de domicilio que tuvieren o llegaren adquirir en lo futuro.-----

----- PERSONALIDAD Y REPRESENTACION -----

Manifiestan los señores Licenciados, ^{RAUL LEMUS CARRILLO} ~~HORTENSIA~~ PLATA LUNA, por Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, FERNANDO AGISS JIMENEZ y JOSE LUIS RODRIGUEZ ROMERO, por Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, que sus representadas tienen personalidad y capacidad jurídica y que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna lo que me acreditan con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura bajo las letras "E" y "F".-----

----- GENERALES -----

Advertidos de las penas por el DELITO DE FALSEDAD en que incurre quienes declaran ante Notario Público faltando a la verdad, los comparecientes manifestaron por sus generales ser: FERNANDO AGISS JIMENEZ, mexicano como sus padres, originario de Tulancingo, Hidalgo, donde nació el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, funcionario bancario, casado, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, número uno primer piso, Colonia Polanco, Distrito Federal; JOSE LUIS RODRIGUEZ ROMERO, mexicano como sus padres, originario del Distrito Federal, donde nació el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, casado, funcionario bancario, con igual domicilio que el anterior compareciente; ^{RAUL LEMUS CARRILLO} ~~HORTENSIA~~ PLATA LUNA, -----
Mexicano como sus Padres, Originario del Distrito Federal -----
donde nacio el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, funcionario bancario -----
con domicilio en Paseo de la reforma numero doscientos cinco tercer Piso en esta Ciudad.-----



YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que tuve a la vista los documentos que he citado a cuyos originales me remito y que a mi juicio los comparecientes TIENEN CAPACIDAD LEGAL en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad civil; II.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes por ser de mi personal conocimiento; III.- Que les leí a los comparecientes el presente instrumento y LES EXPLIQUE el valor y consecuencias legales de su contenido a quien procedió y que conformes con él lo manifestaron mediante sus firmas el día once del mes de agosto de 1965, momento en que Autorizo Definitivamente, por no

existir enajenación ni existir disposición legal que lo impida. -----
ENTRE LINEAS: "Rael Semus Camillo A, A, A, A, A, S, mismo se
otorga firme sueldo correspondiente al Fedecarro sustituido
por su intervención en el fidelicomiso de inrentos.
Rael Semus Camillo. Rael Semus Camillo-TESTAORS
"a. Horcencia Plata Vaca, O, O, O, O, O, y el mismo, Hor
Huesca Plata Luna. Astenerara Plata Semus. TESTE
tor esta palabra o letra VALEN. Deciocho no valen
TESTADO; 5, una diez más uno vale." ENTRE LINEAS: T; una letra más "S"
VALE"

Case -

9/9/82



DECLARACION DE PAGOS
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES
REPOSICIONES, ETC.

1. OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS	PRAL	SUR	AG

II - DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE	DENOMINACION	RAZON SOCIAL
FRANCISCO	SAVIO	COMERCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CUANTIA
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO	☐	152
PASAPORTE BECAPIO/TRABAJADOR	☐	152
APORTE OFICIAL	☐	152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL	☐	152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	☐	152
LEGALIZACIONES	☐	153
VISAS	☐	153
OTROS	☐	153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	☒	154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA	☐	155
PRIVILEGIADA	☐	155
OTROS	☐	155

No. 4197291

IMPORTE A PAGAR

12-185



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



RIA
ERIORES
O
RAL DE
ICOS
PERMISOS
TUCIONAL

EN ATENCION a que el C. Fernando Agiss Jiménez, delegado fiduciario de Multibanco Comermex, S.N.C., de la ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 12 de noviembre de 1987, manifiesta que mediante escritura pública No. 37872 de fecha 19 de octubre de 1972, se constituyó un fideicomiso en el que figuran como FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; FIDUCIARIO: Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., ahora Banco Mexicano Somex, S.N.C., y FIDEICOMISARIO: El Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular INDECO, solicita el permiso necesario de esta Secretaría para que Multibanco Comermex, S.N.C., substituya a Banco Mexicano Somex, S.N.C., como Institución Fiduciaria, en el fideicomiso a que se refieren las escrituras siguientes: Escritura número 37,872 del 19 de octubre de 1972, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 38,279 del 2 de febrero de 1973, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 38,420 del 22 de marzo de 1973, pasada ante la fe del C. Lic. Mario Rea Vázquez, Notario Público No. 106 del Distrito Federal; Escritura número 38,871 del 21 de julio de 1973, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,052 del 28 de agosto de 1973, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,076 del 3 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,144 del 17 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 39,190 del 27 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura número 40,558 del 23 de agosto de 1974, pasada ante la fe del Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura No. 40,789 del 29 de octubre de 1974, pasada ante la fe del C. Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público No. 74 del Distrito Federal; Escritura No. 1,556 del 16 de febrero de 1976, pasada ante la fe del C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver.; Escritura número 1,560 del 16 de febrero de 1976, pasada ante la fe de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver.; Escritura número 1,580 del 28 de abril de 1976, pasada ante la fe de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver., y Escritura número 1,583 del 3 de mayo de 1976, pasada ante la fe de la C. Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público No. 32 de la Cd. de Veracruz, Ver.

200605

119

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
AL PROTOCOLAR ESTE FOLIO EN
LA ORDEN DE
QUE DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE
QUE AMPARA EL PAGO DE
LOS CORRESPONDIENTE.



CONCEDE a Multibanco Comermex, S.N.C., permiso para substituir como Institución Fiduciaria a Banco Mexicano, S.N.C., antes Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., en el fideicomiso a que se refieren las escrituras antes descritas, - en la inteligencia de que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, en ningún momento podrán participar en forma alguna en su capital personas físicas o morales extranjeras ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros, bajo las penas fijadas en el propio artículo 15 y en el artículo 80. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura respectiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Tlatelolco, D.F., a cuatro de julio----- de mil novecientos ochenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO
EL DIRECTOR DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Juan E. Penaloza P.
LIC. JUAN E. PENALOZA P.

F.R.Adq.Inm.Fid.80
Substitución Fiduciario

JEPP/Ln 99119

ACTA DE
FIDEICOMISO
DELACION
ZAN POP
MEXICAN
RIOS LI
Y POR C
BANCO C
LIC. FE
TARIA
EN ESTE
ANTE LA
CONFORME

En México
de septi
en las
Mexican
No. 21
los Li
caráct
S.N.C.
de Mul
tituta
"Progr
la com
la Fed
Campos
ción d
mencio
ción s

de oct
del Di
consta

acional
un Dire
á integr
orma: ...
anos de
as facul



BANCO MEXICANO SOMEX

INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO

DIRECCION EJECUTIVA FIDUCIARIA



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO", F/220261, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE COMO INSTITUCION FIDUCIARIA SUSTITUIDA BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LIC. RAUL LEMUS CARRILLO Y LIC. E. HORTENCIA PLATA LUNA, Y POR OTRA PARTE COMO INSTITUCION FIDUCIARIA SUSTITUTA MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. FERNANDO AGISS JIMENEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SR. ARQ. RICARDO CAMPOS ALVAREZ TOSTADO ----, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE DE ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se reunieron en las oficinas de la Dirección Ejecutiva Fiduciaria de Banco Mexicano Somex, S.N.C., sitas en Avenida Paseo de la Reforma - No. 211, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Código Postal No. 06500, los Lics. Raúl Lemus Carrillo y E. Hortencia Plata Luna, en su carácter de Delegados Fiduciarios de Banco Mexicano Somex, --- S.N.C., y el Lic. Fernando Agiss Jiménez, Delegado Fiduciario de Multibanco Comermex, S.N.C., instituciones sustituida y sustituta, respectivamente, tocante al fideicomiso denominado --- "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México", con la comparecencia de la Secretaria de la Contraloría General de la Federación, representada en este acto por Sr. Arq. Ricardo Campos Álvarez Tostado, a fin de hacer formal entrega y recepción del patrimonio y de la documentación que más adelante se menciona del fideicomiso referido, conforme a lo que a continuación se señala:

I.- Mediante escritura pública No. 37872, de fecha 19 de octubre de 1972, otorgada ante el Notario Público No. 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Vázquez Pérez, se hizo constar la constitución del fideicomiso de administración "Progra



BANCO MEXICANO SOMEX

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO



ma de Remodelación Urbana de la Ciudad de México", en el que -
figuró como fideicomitente el Gobierno Federal, por conducto -
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiducia-
ria la extinta Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., -
hoy Banco Mexicano Somex, S.N.C., habiendo quedado registrado
en la fiduciaria bajo el No. F/220261.

II.- El patrimonio del fideicomiso, conforme a la cláu-
sula segunda de su escritura constitutiva, quedó integrado con
la aportación inicial del Gobierno Federal, con los financia-
mientos del Banco de México, con los inmuebles adquiridos, ---
construcciones edificadas en dichos inmuebles, con el producto
de las enajenaciones de las viviendas y, en general, con todos
los bienes que aportara el fideicomitente.

III.- Mediante oficio No. 1,1537, de fecha 25 de marzo
del año en curso, la Secretaría de Programación y Presupuesto-
autorizó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al-
Departamento del Distrito Federal a realizar los actos neces-
arios para sustituir como institución fiduciaria, en el fideico-
miso "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México"-
a Banco Mexicano Somex, S.N.C., por Multibanco Comermex, S.N.C.,
y en consecuencia cambiar la denominación del citado fideicomi-
so por la de "Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vi-
vienda Popular" (FIDERE).

IV.- Con fecha 10 de junio de mil novecientos ochenta
y siete, se suscribió el convenio modificatorio del contrato
de fideicomiso "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad
de México", celebrado por una parte por el Gobierno Federal,
por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto en
su carácter de fideicomitente único de la administración públi-
ca centralizada, representada por su titular el Sr. Lic. Carlos



BANCO MEXICANO SOMEX

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO



Salinas de Gortari, y por la otra como fiduciaria sustituida Banco Mexicano Somex, S.N.C., representado por su Director Ejecutivo Fiduciario, Lic. Jorge Pina Medina y como fiduciaria -- sustituta Multibanco Comermex, S.N.C., representado por su Director General de Fideicomisos, Lic. Eduardo Carpizo McGregor, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, representada por su titular el Sr. Lic. Manuel Camacho Solís, del Departamento del Distrito Federal, representado por su titular el Sr. C.P. Ramón Aguirre Velázquez y del organismo público descentralizado Renovación Habitacional Popular, representado por su Director General Sr. Lic. Manuel Aguilera Gómez.

V.- En debido cumplimiento a la resolución de la Secretaría de Programación y Presupuesto y al convenio modificatorio a que se refiere el punto IV anterior, personal de Banco Mexicano Somex, S.N.C. y de Multibanco Comermex, S.N.C., y con la presencia de personal del organismo descentralizado Renovación Habitacional Popular, tuvieron diversas reuniones a revisar la documentación contable, jurídica y administrativa del fideicomiso "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México", en las que se comentaron ampliamente y en detalle el estado -- que guarda dicho fideicomiso.

VI.- Para los efectos de la cláusula segunda del aludido convenio modificatorio, Banco Mexicano Somex, S.N.C., Dirección Ejecutiva Fiduciaria, por conducto de sus Delegados Fiduciarios Lics. Raúl Lemus Carrillo y Hortencia Plata Luna entregan en este acto a Multibanco Comermex, S.N.C., División Fiduciaria, por conducto de su Delegado Fiduciario Lic. Fernando Agiss Jiménez, quien recibe de conformidad el patrimonio y la documentación que a continuación se menciona del fideicomiso -- del Gobierno Federal "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México".



BANCO MEXICANO SOMEX
SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO



De cada una de las unidades habitacionales Guerrero I Etapa, Guerrero II Etapa, Santa María la Redonda, La Huaca y - Peralvillo:

a).- Documentación jurídica y administrativa, soportada por escrituras públicas, planos y anexos; expedientes administrativos de los diversos adquirentes y documentación varia, que se señalan en los anexos del No. 1 al No. 6 que se agregan a la presente acta.

b).- Documentación contable (global): Estado de situación contable, estado de resultados, relaciones anuales de -- saldos de cuentas de balance y de resultados al 31 de mayo de 1987. Anexos del No. 1 al No. 3 que igualmente se agregan a la presente acta.

c).- Valores: Cheque No. 5574516 de fecha 11 de septiembre del año en curso, a cargo de Banco Mexicano Somex, --- S.N.C., por la cantidad de \$ 2,038'943,368.91 ----- (DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES - MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), a favor de Multibanco Comermex, S.N.C., División Fiduciaria, como fiduciaria del "Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular" (FIDERE).

La diferencia de \$ 608'319,302.42 (SEISCIENTOS OCHO - MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS - 42/100 M.N.) que se observa en relación al importe del cheque y la cifra que muestra los estados financieros al 31 de mayo de 1987, por \$ 1,430'624,066.42 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL - LLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 42/100 - M.N.), corresponde a los movimientos operativos ocurridos del 1o. de junio al 11 de septiembre.

d).- Expediente de pagos de impuestos prediales y de derachos de agua.



e).- Cuaderno de memoria descriptiva y planos para la regularización de la Unidad de Guerrero II Etapa.

VII.- Con fecha 10, de julio de 1987, Banco Mexicano Somex, S.N.C., hizo entrega a Multibanco Comermex, S.N.C., quien recibió de conformidad la siguiente documentación:

- a).- Tres cintas de 600 pies
 - a-1 Contiene el archivo NUEVADQUIS
 - a-2 Contiene el archivo NUEVCREDIT
 - a-3 Contiene el archivo NUEVMORATO
- b).- Su densidad de grabación 1,600 BPIS
- c).- Registros desbloqueados
- d).- Código ASCII
- e).- Tabla de caracteres ASII
- f).- DUMP de la información
- g).- Cifras control
- h).- Dos reportes de movimientos de Altas y Bajas de Contratos de diferentes periodos con referencia SIFCRIO.

En consecuencia Multibanco Comermex, S.N.C., en su carácter de fiduciaria sustituta recibe de conformidad la documentación y patrimonio que se menciona en la presente acta, -- por lo que está de acuerdo en que el presente documento sirva como finiquito y liberación para Banco Mexicano Somex, S.N.C., para todos los efectos legales procedentes.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMI-
SO "PROGRAMA DE REMODELACION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO" --
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE
LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EN SU CARACTER DE
FIDEICOMITENTE UNICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI,
Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA SUSTITUIDA, BANCO MEXICANO SOMEX,
S.N.C. Y COMO FIDUCIARIA SUSTITUTA MULTIBANCO COMEXMEX, S.N.C.,
REPRESENTADAS POR SU DIRECTOR GENERAL DE FIDEICOMISOS C. LIC. --
JORGE PINA MEDINA Y SU DIRECTOR EJECUTIVO FIDUCIARIO C. LIC. --
EDUARDO CARPIZO MAC GREGOR, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPA-
CION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, REPRESENTA-
DA POR SU TITULAR C. LIC. MANUEL CAMACHO SOLIS Y DEL DEPARTA-
MENTO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR C. C.P.
RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ Y DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
NOVACION HABITACIONAL POPULAR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR -
GENERAL LIC. MANUEL AGUILERA GOMEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES
ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En escritura pública número 37872, de fecha 19 de octubre de 1972, otorgada ante el Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, Lic. Francisco Vázquez Pérez, se hizo constar la constitución del Fideicomiso de Administración "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México", en el que figura como Fideicomitente el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como Fiduciaria, la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., ahora Banco Mexicano Somex, S.N.C., con la intervención del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular (INDECC).

- I. El Fideicomiso tuvo por objeto que el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, continuara con la política habitacional del Gobierno Federal en beneficio de sectores de bajos ingresos.

III. El patrimonio del Fideicomiso, conforme a la cláusula segunda de su escritura constitutiva, se integró con la aportación inicial del Gobierno Federal, los financiamientos del Banco de México, S.A., los inmuebles adquiridos, las construcciones edificadas en dichos inmuebles, el producto de las enajenaciones de las viviendas y, en general, con todos los bienes que aporta ra el Fideicomitente.

IV. En la cláusula tercera de la escritura del Fideicomiso, se fijaron como finalidades del mismo:

- a) Que SOMEX administre el patrimonio del Fideicomiso.
- b) Que se adquirieran los inmuebles mencionados en la declaración cuarta de este instrumento, respecto de los cuales INDECO tiene opción de compra.
- c) La contratación con el Banco de México, Sociedad Anónima, de los financiamientos necesarios para la adquisición de los inmuebles y la construcción de las viviendas.
- d) La construcción de unidades de habitación, para ser adquiridas por personas pertenecientes a sectores de bajos ingresos. En todo caso se constituirá el inmueble en régimen de propiedad en condominio.
- e) Que los productos de las enajenaciones la Fiduciaria los distribuya de acuerdo con los posteriormente pactado.

En general las que resulten de las estipulaciones contenidas en esta escritura".

A la fecha del presente convenio, el Fideicomiso de antecedentes se encuentra realizando actividades de carácter administrativo, tales como: la recuperación de créditos, los trámites para el cambio de uso del suelo y de régimen de propiedad, escrituración, etc.

- I. El Fideicomiso "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México", está agrupado en el Sector que corresponde coordinar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- II. Con objeto de solucionar los problemas de vivienda de las personas afectadas por los fenómenos sísmicos del 19 y 20 de septiembre de 1985, por Decreto Presidencial y su reforma, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación de 11 y 21 de octubre del mismo año, se expropiaron en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos inmuebles ubicados en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Benito Juárez y se le autorizó a realizar en ellos acciones de regeneración y mejoramiento urbano, así como enajenar las viviendas que en ellos se construyeran, a título oneroso y fuera de su basta pública, preferentemente en favor de las personas que venían ocupando tales inmuebles.
- VIII. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1985, se aprobó el "Programa Emergente de Renovación Habitacional

Popular del Distrito Federal", estableciéndose como --
sus objetivos, entre otros, reconstruir y reorganizar --
las zonas marginadas en el Distrito Federal que fueron --
afectadas por los sismos, con base en principios de --
reordenamiento urbano y desarrollo social, tendientes --
a garantizar la propiedad y el disfrute de una vivien- --
da digna y decorosa, así como a dar congruencia a las --
acciones de dependencias y entidades de la Administra- --
ción Pública Federal, y las de éstas con los sectores --
social y privado que participen, a través de instrumen- --
tos concertados al efecto.

Asimismo con el objeto de ejecutar el Programa Emergen- --
te citado, se creó el Organismo Público Descentraliza- --
do Renovación Habitacional Popular, con personalidad --
jurídica y patrimonio propios.

IX. La ejecución del Programa Emergente indicado, la ha --
llevado a cabo Renovación Habitacional Popular en los --
inmuebles expropiados en favor del Departamento del --
Distrito Federal, mediante acciones de reconstrucción, --
rehabilitación y reparación menor, con financiamiento --
proporcionado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Ha- --
bitaciones Populares (FONHAPO) y la cooperación de ins- --
tituciones no gubernamentales.

Asimismo, se ha iniciado el otorgamiento de las escri- --
turas públicas de propiedad de las viviendas y de las --
accesorias o locales comerciales bajo el régimen de --
propiedad en condominio, en favor de las personas reco- --
nocidas como beneficiarias del Programa, mediante su --
Certificado Personal de Derechos, en los términos y --
condiciones de pago establecidas para el Programa.

Por lo anterior y tomando en consideración que Renova
ción Habitacional Popular, deberá ponerse en liquida
ción y extinguirse al concluir la ejecución del Progra
ma a su cargo, se ha previsto que el Fideicomiso "Pro
grama de Remodelación Urbana de la Ciudad de México",
lleve a cabo, entre otras funciones, la recuperación -
del producto de las ventas de los inmuebles del Progra
ma, su aplicación y transferencia a los organismos e -
instituciones que han venido proporcionando el finan -
ciamiento, así como el ejercicio de las acciones y ex -
cepciones derivadas de los contratos de compra-venta
y demás operaciones que al respecto se le encomien --
den, en virtud de que su objeto se encuentra relaciona
do con la ejecución del Programa Emergente citado en -
el antecedente VIII y cuenta con la experiencia neces
ria para el desarrollo de esta clase de actividades.

Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología, como coordinadora del sector en el que se en
cuentra agrupado el Fideicomiso Programa de Remodela -
ción Urbana de la Ciudad de México y el Departamento
del Distrito Federal, como responsable del propio Pro
grama, a propuesta de la Junta de Gobierno de Renova
ción Habitacional Popular, realizaron las gestiones ne
cesarias para obtener la autorización del Ejecutivo Fe
deral por conducto de la Secretaría de Programación y
Presupuesto, a fin de modificar el Contrato Constituti
vo del mencionado Fideicomiso y en los términos pro --
puestos sustituir a la Institución Fiduciaria.

XI.

Por Acuerdo del C. Presidente de la República, la Se
cretaría de Programación y Presupuesto, autorizó a la Se
cretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Departa
mento del Distrito Federal, a realizar los actos que
sean necesarios para modificar el contrato del Fideico-

miso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México -
co, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Departamento del Distrito Federal, con la intervención de esta dependencia, a realizar los actos que sean necesarios para sustituir como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, al Banco Mexicano Somex, S.N.C., - por el Multibanco Comermex, S.N.C.

SEGUNDO.- Se autoriza a Multibanco Comermex, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, para que realice las gestiones conducentes a efecto de modificar el contrato del mencionado Fideicomiso, en los siguientes términos:

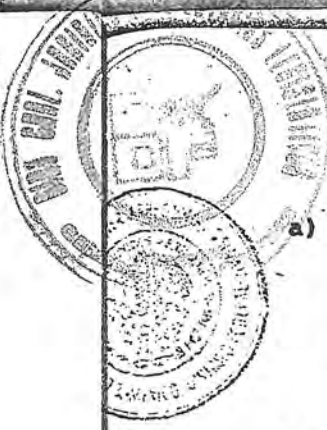
I.- La denominación del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, en lo sucesivo será la de Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE).

II.- Son partes de este fideicomiso:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

FIDUCIARIA: Multibanco Comermex, S.N.C.

III.- Para el logro de su objeto y de sus finalidades el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular, realizará las siguientes acciones:

- 
- 
- 
- a) Continuar y concluir las acciones jurídicas, administrativas, financieras o contables relacionadas o derivadas de las finalidades -- originales del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México.
- b) Recuperar el producto de las ventas de los inmuebles de los Programas Emergentes de Vivienda del Distrito Federal, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.
- c) Liquidar y transferir el producto de la cobranza a que se refiere el inciso anterior -- al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y a las instituciones no gubernamentales, de acuerdo a los esquemas -- financieros de los contratos de apertura de crédito respectivos.

IV.- El patrimonio del Fideicomiso se integrará con:

- a) Los activos y pasivos con que cuenta el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México.
- b) Los rendimientos financieros por la inversión de la cobranza y por las operaciones que con recursos del Fideicomiso se generen.
- c) Las aportaciones de cualquier tipo que sean efectuadas por el Gobierno Federal, las Entidades Públicas o Privadas.

8.
d) Cualesquiera otras cantidades, bienes muebles o inmuebles que por cualquier título legal adquiera el Fideicomiso.

V.- El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE), contará con un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente manera: - un representante del Departamento del Distrito Federal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad para el caso de empate; un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que tendrá el carácter de Vicepresidente y un representante de las siguientes dependencias y entidades: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Programación y Presupuesto; Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); Renovación Habitacional Popular y del Multibanco Comermer, - - S.N.C., este último concurrirá a las sesiones del - Contralor pero sin voto. Por cada representante propietario se designará un suplente.

VI.- La duración del Fideicomiso será indefinida, pero el Fideicomitente se reserva el derecho de revocar el contrato del Fideicomiso en cualquier tiempo.

VII.- El órgano de vigilancia del Fideicomiso estará a cargo de un comisario propietario y de un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

VIII.- Las facultades del Comité Técnico y las demás características del Fideicomiso, serán determinadas en el convenio modificatorio que al efecto celebre el Fideicomitente con la Fiduciaria.



Conforme a lo estipulado en los artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 41 de la Ley Federal de las Entidades Parastatales, la Secretaría de Programación y Presupuesto tiene el carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Centralizada, en los Fideicomisos que ésta constituya.

Por lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

7
C L A U S U L A S

PRIMERA.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Antecedente XI de este instrumento, las partes convienen en modificar el Contrato a que se refiere el Antecedente I, para que el Multibanco Comermex, S.N.C., sustituya al Banco Mexicano Comex, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, para que se amplíe el objeto del mismo y para que cambie de denominación.

SEGUNDA.- En virtud de la sustitución de Fiduciaria, el Banco Mexicano Comex S.N.C., transmite en este acto al Multibanco Comermex, S.N.C., sin reserva ni limitación alguna el patrimonio del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, el cual figura en el balance y estados financieros que se consideran como Anexo 1 del presente convenio.

TERCERA.- En lo sucesivo, el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México se denominará Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE).

CUARTA

En el citado Fideicomiso tienen el carácter de:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Centralizada.

FIDUCIARIA: Multibanco Comermex, S.N.C.

QUINTA.- El objeto del Fideicomiso será:

- a) Continuar y concluir las acciones jurídicas, administrativas, financieras o contables relacionadas o derivadas de las finalidades originales del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México.
- b) Recuperar el producto de las ventas de los inmuebles de los Programas Emergentes de Vivienda del Distrito Federal, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.
- c) Liquidar y transferir el importe de la cobranza al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y a las instituciones no gubernamentales, de acuerdo a los esquemas financieros de los Contratos de Apertura de Crédito respectivos.

SEXTA.- El Patrimonio del Fideicomiso se integrará con:

- a) Los activos y pasivos del Fideicomiso "Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México", al 31 de mayo de 1987, según estados financieros dictaminados.
- b) Los rendimientos financieros de la inversión de la cobranza realizada y de las demás operaciones que con recursos del Fideicomiso se generen.
- c) Las aportaciones de cualquier tipo que sean efectuadas por el Gobierno Federal y las Entidades Públicas o Privadas.
- d) Cualesquiera otras cantidades, bienes muebles o inmuebles que por cualquier título legal adquiriera el Fideicomiso.

SEPTIMA.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se integrará de la siguiente forma: un representante del Departamento del Distrito Federal, quien lo presidirá, tendrá voto de calidad para el caso de empate; un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que tendrá el carácter de vicepresidente; y un representante por cada una de las siguientes dependencias y entidades: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Programación y Presupuesto, Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Renovación Habitacional Popular y Multibanco Comer-mex, S.N.C., quien concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto. Por cada representante propietario se designará un suplente.

12.

Las sesiones del Comité Técnico se efectuarán por lo menos cada tres meses, previa convocatoria en la que se deberá incluir la correspondiente "Orden del Día". Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

El Comité Técnico contará con un Secretario designado por el propio Comité a propuesta de su Presidente.

Asimismo contará con un Organó de Vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

OCTAVA.- El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Fideicomiso, relativas a productividad, finanzas y administración general.
- b) Aprobar los programas y presupuestos del Fideicomiso, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.
- c) Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuera necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.
- d) Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Fideicomiso y autorizar la publicación de los mismos.

13.
e) Aprobar de acuerdo a las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios; contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Fideicomiso con terceros, relativos a adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General del Fideicomiso y en su caso los servidores públicos que deben intervenir de conformidad a las normas orgánicas del mismo, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices -
firmadas por el propio Comité.

f) Aprobar la estructura básica de la organización del Fideicomiso y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.

g) Autorizar la creación de subcomités técnicos especializados.

h) Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Fideicomiso que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias.

i) Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario del Comité Técnico, quien podrá ser o no miembro del mismo.

j) Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquiera otra dependencia, las normas y bases para la adquisición y arrendamiento de inmuebles que el Fideicomiso requiera para la prestación de sus servicios.

Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios.

- 1) Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones del Fideicomitente y la Coordinadora de Sector; y
- 11) Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a -- cargo de terceros y a favor del Fideicomiso cuando -- fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Programación y Presupuesto, por conducto de la Coordinadora de Sector.

NOVENA.- Para la realización de su objeto y fines, el Fideicomiso contará con un Director General que a su vez será el Delegado Fiduciario Especial, quien será designado por acuerdo del C. Presidente de la República, a través del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal. El Director General tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en cuanto sean compatibles a la naturaleza del Fideicomiso.

DECIMA.- La duración del presente Fideicomiso será indefinida, pero el Fideicomitente se reserva el derecho de revocarlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de los derechos de terceros.

El Fideicomitente se reserva el derecho de sustituir a la Fiduciaria por cualquiera otra Institución, cuando lo estime conveniente para la realización del objeto y fines del Fideicomiso.

DECIMA PRIMERA.- El Fideicomitente y la Fiduciaria fijarán de común acuerdo los honorarios que deberá percibir ésta última por la administración del Fideicomiso.

DECIMA SEGUNDA.- En el desempeño de su cargo, la Fiduciaria tendrá, además de las facultades y obligaciones que le imponen los ordenamientos legales aplicables, las siguientes:

- a) Recibir los pagos producto de las ventas de los inmuebles de los Programas Emergentes de Vivienda del Distrito Federal.
- b) Invertir los recursos pendientes de aplicación y transferencia a las áreas del financiamiento de los programas, con la aprobación del Comité Técnico y las instrucciones que reciba del Director General, en valores emitidos por el Sector Público.
- c) Rendir periódicamente al Comité Técnico y al Director General del Fideicomiso (FIDERE), informes de la situación financiera que guarden los recursos de este último.
- d) Ejercitar los derechos, acciones y excepciones derivadas de: las escrituras públicas constitutivas de los condominios; de las escrituras públicas de compra-venta en abonos celebradas con los adquirentes de departamentos, de viviendas individuales y de locales o accesorias comerciales; así como también de los contratos de financiamiento celebrados con los beneficiarios.

e) Llevar a cabo la cobranza judicial y extrajudicial derivada de los contratos de compra-venta de los inmuebles, así como de los créditos que en su caso se hubieren otorgado.

f) Las demás que expresamente le sean encomendadas por el Fideicomitente, el Comité Técnico o el Director General del Fideicomiso.

g) En general, celebrar todos los actos, convenios y -- contratos relacionados con las finalidades indicadas.

7
La Fiduciaria tendrá facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sin limitación alguna, por lo que podrá -- ejercer todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran poder o cláusula especial con arreglo a la Ley, incluyendo las necesarias para querrelas o de pleitos que se persiguen a petición de parte y desistirse de -- las mismas, así como del juicio de amparo.

previa autorización del Comité Técnico, la Fiduciaria, podrá otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito que requiera el Fideicomiso.

DECIMA TERCERA.- Las reglas de operación o sus modificaciones conforme a las cuales se autorizarán las operaciones del Fideicomiso, deberán sujetarse a las siguientes normas:

a) En la definición de sus objetivos, el Fideicomiso se ajustará a los fines para los que se constituye y a los programas sectoriales que formule la Coordinadora de Sector.

b) Las acciones a cargo del Fideicomiso se deberán orientar al cumplimiento de su objeto y a la atención de los problemas que se presenten con los compradores.

c) El Fideicomiso, para su desarrollo y operación, deberá formular su programa institucional, el cual determinará sus metas y resultados a alcanzar, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo, la definición de estrategias y prioridades y la previsión de recursos humanos, materiales y financieros, que permitan su obtención. De igual manera la definición de sus relaciones de coordinación con otras Dependencias.

d) Los Programas Financieros que elabore el Fideicomiso se sujetarán a los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberán contener los criterios conforme a los cuales se ejecuten en cuanto a montos, costos, plazos, garantías y avales.

El Programa Financiero deberá ser presentado por el Director del Fideicomiso para su autorización al Comité Técnico de la propia Entidad y, posteriormente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que toca a los recursos propios del Fideicomiso, éstos serán manejados y erogados por la Entidad.

e) La Fiduciaria deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y a los lineamientos y obligaciones consignados en las leyes y reglamentos aplicables para el ejercicio de su presupuesto, así como también acordar con el Comité Técnico la

realización de todas las operaciones inherentes al objeto del fideicomiso.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo - fracción XVIII, inciso B) de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la Fiduciaria declara en este acto - er dado a conocer en forma inequívoca el artículo antes cita - que a la letra dice:

ARTICULO 84 FRACCION XVIII B).- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido.....

II.- Responder a los Fideicomitentes, Mandantes o Comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se - adquieran, salvo que sean por su culpa, según lo dispues - to en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la per - cepción de rendimientos por los fondos de inversión que les encomiende".

"Si al término del Fideicomiso, Mandato o Comisión constitu - dos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieran sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferir los al Fideicomitente o Fideicomisario, según sea el caso, o al Mandante o Comitente, absteniéndose de cubrir su importe".

"Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno".

DECIMA QUINTA.- Multibanco Comermex, S.N.C., en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este Convenio, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Departamento del Distrito Federal, procederá a practicar una auditoría a los estados financieros del Fideicomiso, para el efecto de verificar la validez de los mismos y, en su caso, proceder a los ajustes que correspondan.

DECIMA SEXTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios y cualquier otra erogación que con motivo o como consecuencia del presente Convenio y de su ejecución y cumplimiento se tengan que cubrir, serán cubiertos por la Fiduciaria con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

DECIMA SEPTIMA.- Una vez formalizado el presente Convenio, las partes acuerdan dejar sin efectos la escritura pública referida en el Antecedente I.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando al fuero que por razones de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Las partes, enteradas del alcance y contenido de las Cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los undécimas del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

20 JUN 3 1987



LIC. CARLOS SALINAS DE G.
Secretario de Programación y
Presupuesto.

[Signature]

GE PINA MEDINA.
General de Fideicomisos
o Mexicano Somex, S.N.C.

[Signature]

LIC. EDUARDO CARPISO MAC GREGOR
Director Ejecutivo Fiduciario
de Multibanco Comermex, S.N.C.

[Signature]

UEL CAMACHO SOLIS.
io de Desarrollo
Ecología.

[Signature]

C.P. RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ.
Jefe del Departamento del
Distrito Federal.

[Signature]

LIC. MANUEL AGUILERA GOMEZ.
Director General de Renovación
Habitacional Popular.

Oficio No. 1537

Palacio Nacional, a 25 de marzo de 1987

PROGRAMACION
PUESTO

CC. LIC. MANUEL CAMACHO SOLIS Y
C.P. RAMON AGUIRRE VELAZQUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
y Jefe del Departamento del Distrito Federal
P r e s e n t e s.

Por Acuerdo del C. Presidente de la República, y con relación a la solicitud de autorización presentada ante esta Secretaría, - para sustituir como institución fiduciaria en el Fideicomiso - Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México al Banco Mexicano Somex, S.N.C., por el Multibanco Comermex, S.N.C., así como para modificar el contrato constitutivo del referido fideicomiso, y tomando en consideración que:

El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, dentro de la política de empresa pública, señala que a fin de que se adopten los mecanismos y políticas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las entidades paraestatales, éstas deberán sujetarse a un esquema claro de relaciones que definan mecanismos de coordinación y comunicación para evitar duplicidades o darles una mayor coherencia operativa;

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1985, por el que se aprueba el programa especial denominado "Programa Emergente de Renovación Habitacional Popular del Distrito Federal", se creó el organismo público descentralizado Renovación Habitacional Popular al cual se le asignó como objeto, la ejecución del mencionado Programa;

Entre otros fines, el organismo Renovación Habitacional Popular, promueve y ejecuta por cuenta propia o de terceros, programas de vivienda y de fraccionamientos urbanos de interés social, para clases populares de bajos ingresos, observando lo previsto en los programas de desarrollo urbano y vivienda aplicables;

Oficio No. 1537

GRUACION
STO

H. Junta de Gobierno del referido Organismo, acordó que la administración y recuperación del producto de las ventas de las viviendas y accesorias construidas por éste, se efectuara a través de un mecanismo que asegure el puntual cobro y el correcto manejo de los fondos respectivos, así como prever quién será la causahabiente de los derechos y obligaciones que son a favor y a cargo, respectivamente, de Renovación Habitacional Popular;

Dependiente a su cargo. Han estimado conveniente que las actividades señaladas en el párrafo anterior, así como las relativas a la recuperación del producto de las ventas de los inmuebles que se encuentran considerados dentro de los Programas Emergentes de Vivienda del Distrito Federal, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios, sean realizadas por el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, asimismo que el Banco Mexicano Somex, S.N.C., fuera sustituido como institución fiduciaria, por el Multibanco Comermex, S.N.C., en dicha entidad; me permito comunicar a ustedes, por los conductos que se indican, que esta Secretaría tiene fundamento en los artículos 11, 32 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Departamento del Distrito Federal, con la intervención de esta dependencia, a realizar los actos que sean necesarios para sustituir como institución fiduciaria en el Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, al Banco Mexicano Somex, S.N.C., por el Multibanco Comermex, S.N.C.

SEGUNDO.- Se autoriza a Multibanco Comermex, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso Programa

PROGRAMACION
TESTO



I.- La denominación del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, en lo sucesivo será la de Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE).

II.- Son partes en este FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

III.- Para el logro de su objeto y de sus finalidades el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular, realizará las siguientes acciones:

b) Recuperar el producto de las ventas de los inmuebles de los Programas Emergentes de Vivienda del Distrito Federal, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.

c) Liquidar y transferir el producto de la cobranza a -
que se refiere el inciso anterior al Fideicomiso Fondo Nacional
de Habitaciones Populares (FONHAPO) y a las instituciones no gu -
bernamentales, de acuerdo a los esquemas financieros de los con -
tratos de apertura de crédito respectivos.

...vuelto a la



VII.- El Órgano de vigilancia del fideicomiso estará a cargo de un comisario propietario y de un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

superioridad a la

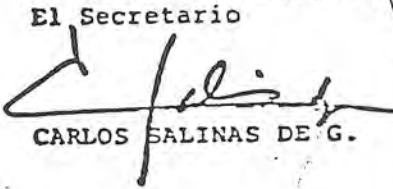
Oficio No. 1537

5

PROGRAMACION
PUESTO

VIII.- Las facultades del Comité Técnico y las demás características del fideicomiso, serán determinadas en el convenio modificatorio que al efecto celebre el fideicomitente con la fiduciaria.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Secretario


CARLOS SALINAS DE G.

- c.c.p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.-Presente.
- c.c.p. C. Secretario de la Contraloría General de la Federación.-
Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 10, Ciudad.
- c.c.p. C. Subsecretario de Planeación y Control Presupuestal.-Pre
sente.
- c.c.p. C. Subsecretaria de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social y Regional.-Presente.
- c.c.p. C. Director General de Renovación Habitacional Popular.-
Av. Congreso de la Unión No. 18, 4o. Piso, Col. Rastro Popular, Ciudad.
- c.c.p. C. Director General de Asuntos Jurídicos.-Presente.
- c.c.p. C. Director Corporativo de la División Fiduciaria del Multibanco Comermex, S.N.C.-Blvd. Avila Camacho No. 1, Ciudad.
- c.c.p. C. Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario del Banco Mexicano Somex, S.N.C.-Paseo de la Reforma No. 211-15o. Piso, Ciudad.



PERSONALIDAD Y REPRESENTACION DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, Titular de la Notaría --
Número Ciento Setenta y Tres del Distrito Federal CERTIFICO:
Que el BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANONIMA, tiene personalidad
y capacidad jurídica y que el señor RAUL LEMUS CARRILLO, tiene --
la representación de dicho Organismo en virtud de haberseme acre-
ditado de la siguiente manera:--

A).- I.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA.-- Diario Oficial--
de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres
en el que amparen los Decretos de Transformación de "BANCO MULTI-
PLE", Sociedad Anónima, en "BANCO MULTIPLE", SOCIEDAD NACIONAL --
DE CREDITO y el Reglamento Organico de dicha Sociedad Nacional --
de Crédito, en los términos que del Diario Oficial mencionado --
copio en lo conducente lo que sigue:-----
".....DECRETO.- ARTICULO 1o.- Se decreta, en los términos del --
artículo Segundo Transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio
Público de Banca y Crédito, la transformación del Banco Mexicano
Somex, Sociedad Anónima, en Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacio-
nal de Crédito, el cual conserva su misma personalidad jurídica-
y patrimonio.-----"ARTICULO 3o. El Banco Mexicano Somex, Socie-
dad Nacional de Crédito, mantendrá su domicilio social en la Ciu-
dad de México, Distrito Federal.- ARTICULO 4o. La duración de la
Sociedad será indefinida.- ARTICULO 5o. La Sociedad conservará --
su mismo capital social con importe de \$ 4,000,000.000.00 (CUATRO
MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).....ARTICULO 7o. La Adminis-
tración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Direc-
tivo y a un Director General....TRANSITORIOS.- ARTICULO SEGUNDO.
....Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las fa-
cultades concedidas por la sociedad que se transforma subsisti-
rán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados ----
expresamente.---.REGLAMENTO ORGNICO DE BANCO MEXICANO SOMEX, SO-
CIEDAD NACIONAL DE CREDITO.- CAPITULO PRIMERO.- De la Sociedad.-
....ARTICULO 3o.- De conformidad con la Ley Reglamentaria del --
Servicio Público de Banca y Crédito, la Sociedad tendrá por obje-
to: I.- Realizar todas las operaciones de Banca Múltiple a que --
se refiere la Ley General de Instituciones de Crédito y Organiza-
ciones Auxiliares en todas sus modalidades, de conformidad con--
las disposiciones legales aplicables, los usos bancarios y las --
prácticas comerciales;....CAPITULO SEGUNDO.- De la Administración
de la Sociedad.- ARTICULO 16.- La administración de la Sociedad-
nacional de Crédito estará encomendada a un Consejo Directivo y --
un Direcotr General.- ARTICULO 17.- El Consejo Directivo esta-
á integrado por veintiun miembros, distribuidos en la siguiente
orma:..... T R A N S I T O R I O S.....ARTICULO QUINTO.- Los or-
ganos de la Sociedad y los Servicios Públicos de ésta conservarán
las facultades que se les hubiesen otorgado con anterioridad a la

vigencia de este Reglamento, mientras no sean revocadas expresamente. Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la Sociedad subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

....."-----

B).- Por escritura número diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos otorgada ante el Licenciado Jorge A. Domínguez Martínez Notario Público número Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Folio Mercantil número cero cero cero tres cuatro cero seis con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres que Yo el Notario copio en lo conducente lo siguiente....." UNO.- Que en escritura número once mil ochocientos cinco, de dieciseis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Heriberto José Ponce de León, entonces titular de la notaría número quince del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ciento treinta y tres, a fojas cuarenta y seis vuelta, libro tercero, volumen ochenta y tres, se constituyó "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, ahora "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima. Que "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, ha modificado en diversas ocasiones su escritura constitutiva, habiendo sido una de ellas la que tuvo lugar por escritura número treinta y cinco mil quinientos noventa, de diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el señor Licenciado Manuel Borja Martínez, titular de la notaría número treinta y seis del Distrito Federal, e inscrita en el folio mercantil número tres mil cuatrocientos seis, instrumento en el que hizo constar lo siguiente: I.- La fusión de "Banco Mexicano", Sociedad Anónima, como fusionante y otras instituciones de crédito como fusionadas. II.- El cambio de denominación de dicha sociedad por la que actualmente tiene o sea "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima. III.- El aumento del capital social hasta la suma de Dos Mil Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cuarenta millones de acciones con valor de cincuenta pesos cada una de ellas. IV.- La reforma al objeto social. V.- La reforma a sus estatutos sociales, dentro de las que transcribo los siguientes: "...Teoría.- La sociedad tendrá por objeto: 1.- Realizar operaciones múltiples de banca y crédito, conforme a la concesión que otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien la concesión que en lo futuro le llegue a otorgar dicha Secretaría. 2.- Efectuar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos que se relacionen con el propósito anterior. Cuarta.- El domicilio de la sociedad, será el Distrito Federal. Quinta.- La duración de la sociedad será indefinida..." De la copia certificada que de la citada escritura tuve a la vista transcribo lo siguiente: "....Vigésimo Primera.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado cuando menos por doce miembros propietarios

y sus resp
naga la de
podrán ser
ordinaria
en su cargo
más veces.
que quedara
ce por cie
do menos a
pectivo con
a las sesio
jero suple
de los dem
de los mie
su gestión
Fianza por
mente auto
que entreg
nes de la
que también
la cantidad
mientras no
al ejercic
el consejo
consejo de
ciudad y t
misma, sin
o este pac
das en seg
ficativa:
La facultad
nistas.- c
las facult
la especia
términos d
para el Di
del Territ
tiva los a
clase de p
civiles y
o de cualq
tas de con
des del tr
ter en árb
do otorgar
obtener ad
ciar leyes
constituir

y sus respectivos suplentes, según lo decida la Asamblea que haga la designación. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas y serán electos en Asamblea General ordinaria por mayoría de votos que estén representados, durarán en su cargo su ejercicio social y podrán ser reelectos una o más veces. Sin embargo, un accionista o grupo de accionistas que quedaren en minoría y que representen cuando menos un quince por ciento del capital social tendrán derecho a nombrar cualquier miembro del consejo y un suplente en sustitución de su respectivo consejero propietario, cuando éste no pueda concurrir a las sesiones del consejo; pero si tampoco el respectivo consejero suplente pudiere asistir, será sustituido por cualquiera de los demás consejeros suplentes. Vigésimo Segunda. Cada uno de los miembros del consejo de administración deberá caucionar su gestión mediante cualquiera de los procedimientos siguientes: Fianza por veinticinco mil pesos, otorgada por compañía legalmente autorizada para expedirla; depósito por la misma cantidad que entregará; en efectivo a la sociedad, o prenda sobre acciones de la sociedad, con importe mínimo de veinticinco mil pesos que también entregará ésta. La fianza no será cancelada, ni la cantidad en efectivo o a las acciones pignoras devueltas, mientras no hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio social durante el cual haya desempeñado el cargo. Vigésimo Cuarta. El consejero cuyo manejo garanticen. El consejo de administración será el representante legal de la sociedad y tendrá las más amplias facultades en relación con la misma, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes o este pacto social. Por tanto, goza de las facultades enumeradas en seguida, cuya enunciación no es limitativa sino ejemplificativa: a). La facultad de realizar los fines sociales. b). La facultad de ejecutar los acuerdos de las asambleas de accionistas. c). Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Estado del Territorio Nacional. De manera enunciativa, pero no limitativa los apoderados podrán representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y penales, bien sean federales, estatales, municipales o de cualquier otro género. inclusive comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, recusar, transigir, y recibir pagos comprometer en árbitros, articular, pero no absolver posiciones, pudiendo otorgar poder para absolverlas, presentar posturas en remate obtener adjudicación de bienes, hacer cesión de bienes, renunciar leyes, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar per

dón, pedir amparo, desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo y consentir resoluciones judiciales, y de cualquier autoridad.- d).- Poder general para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que requiera esa administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Estado del Territorio Nacional.- e).- Poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, o su correlativo de cualquier Estado del Territorio Nacional.- f).- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Facultad para otorgar avalúos.- h).- Facultad para otorgar poderes especiales o generales, sin perder su ejercicio y para revocar los poderes otorgados.- TRES.- Que en escritura número treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno, de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo notario que la anterior, e inscrita en el folio mercantil indicado, "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, formalizó el aumento de su capital social a la suma de Cuatro Mil Millones de Pesos, Moneda Nacional.- CUATRO.- Que en escritura número treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho, de tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo notario que el anterior, e inscrita en el mismo folio mercantil, "Banco Mexicano Somex", Sociedad Anónima, formalizó la designación de su Consejo de Administración, del que forman parte las personas que comparecieron a la Junta cuya acta se protocoliza por este instrumento y que se transcribe en el párrafo de declaraciones inmediato siguiente.- CINCO.- Que en esta Ciudad de México, el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, el Consejo de Administración de "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD ANONIMA, celebró la Sesión por la que se levantó el acta que corre a fojas de la trescientos uno a la trescientos once inclusive, del libro de actas de Consejo de dicha sociedad, que el compareciente me ha exhibido debidamente autorizado por la Oficina Federal de Hacienda de su domicilio, acta que tengo a la vista y que protocolizo en lo conducente mediante su transcripción a continuación: "En la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, se reunieron en el décimo séptimo piso del edificio marcado con el número doscientos once del Paseo de la Reforma, con objeto de celebrar una junta de Consejo de Administración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. los señores Licenciado Julio Rodolfo Moctezuma Cid, Licenciado Carlos Sales Gutiérrez, Roberto E. Canavati Fraige, Licenciado Emilio Carrillo Gamboa,

Antonio Cue Leizaola, Ingeniero Efrén Franco Díaz, Licenciado ---
 Sergio Ghigirazzi García, Ingeniero Agustín Levy Villegas, Pru-
 dencio López Martínez, Angel Lozada Gómez, Francisco Madero He-
 rrera, Licenciado Miguel Mancera Aguayo, Doctor Ernesto Marcos-
 Giacomani, Ingeniero Bernardo Quintana Arriola, Francisco Sánchez
 Rodríguez, Ingeniero Saturnino Suárez Fernández, Licenciado ---
 Carlos Zorrilla de la Garza, el doctor Antonio San cristán Solas
 Asistieron el señor Francisco Javier Santoyo, C.P. Rogelio Ca-
 sas, Alatrísté y Licenciado Miguel Angel Garza Martínez, Comisa-
 rio Propietario y Comisario Suplente, respectivamente. Todas --
 estas personas formaron la lista de asistencia que se agrega al
 expediente de la presente Acta.- Asistieron como invitados espe-
 ciales los señores Licenciado Francisco La Bastida Ochoa, actuario
 Mario Barreriro Perera y Licenciado Enrique Creelde la Barra, -
 Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecre-
 tario de la Industria Paraestatal de Transformación y Director-
 de BANOBRAS.- respectivamente.- Asistieron los siguientes Fun-
 cionarios de Banco Mexicano Somex S.A.: C.P. Jaime Varela Varela,
 Licenciado Gilberto Escobedo Villalón, Licenciado Fernando Paz-
 Sánchez, Licenciado Juan José Domene, Licenciado Luis Cossío, --
 señor Hero Rodríguez Neuman, Licenciado Enrique Azuara Salas, --
 Licenciado Javier Manterola Martínez y Licenciado Jaime Ruíz --
 Sacristán.- Presidió la sesión el Licenciado Julio Rodolfo Moc-
 tezuma, en su carácter de presidente del Consejo de Administra-
 ción, quien propuso y fue aceptado por los Consejeros el siguien-
 te: ORDEN DEL DIA.- VII.- Designación de Delegados Fiduciarios.
 IX.- Asuntos Generales.- VII.- DESIGNACION DE DELEGADOS FIDUCIA-
 RIOS.- El presidente recomendó a los consejeros que en virtud -
 de la renuncia de diversos funcionarios era conveniente que el
 consejo revocara sus cargos como Delegados Fiduciarios y que se
 hiciera la designación para estas actividades específicas de --
 los funcionarios de nueva designación.- Los señores consejeros
 designaron a los nuevos Delegados Fiduciarios, quienes conjunta-
 mente con los que consiguen ostentando ese cargo, con los siguien-
 tes: LICENCIADO RAUL LEMUS CARRILLO.- Subdirector Corporativo -
 de Contratación y Consulta Fiduciaria.- C L A U S U L A S.- PRI-
 MERA.- Por este acto, para todos los efectos legales a que se -
 haya lugar y a solicitud del señor licenciado JAVIER MANTEROLA-
 MARTINEZ, Delegado Especial de la Sesión del Consejo de Adminis-
 tración de "BANCO MEXICANO SOMEX", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada
 el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres
 queda protocolizada parcialmente el acta de dicha Sesión, la --
 que en la parte conducente ha quedado transcrita en el párrafo
 cinco de los de declaraciones de este instrumento y que se tie-
 ne por reproducida en la presente cláusula como si literalmente
 se insertase.- b).- Son nuevos Delegados Fiduciarios de la Ins-
 titución, las personas cuyos nombres se expresan a continuación
 LICENCIADO RAUL LEMUS CARRILLO.- Subdirector Corporativo de ---

HOJA

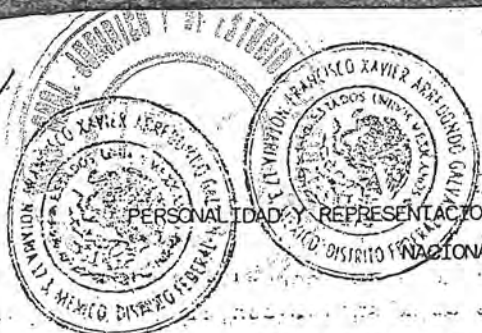
No.

Contratación y Consulta Fiduciaria

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE CORREGIDA Y
COTEJADA EN EL DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DE MIL NO
CIENTOS OCHENTA Y CINCO. - DOY FE.

LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDE
NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.





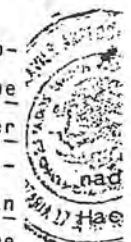
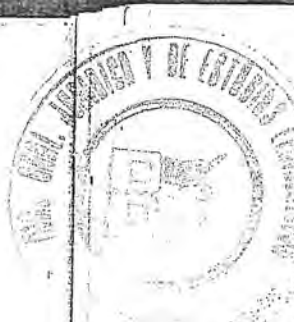
PERSONALIDAD Y REPRESENTACION DE " MULTIBANCO COMERMEX , SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ".

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Setenta y Tres del Distrito Federal. ---

--- C E R T I F I C O : Que " MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD
NACIONAL DE CREDITO ", tiene personalidad y capacidad jurídica
en virtud de haberseme acreditado de la siguiente forma: ---

--- REPRESENTACION.--- Con primer testimonio de la escritura nú
mero ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha
seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante
la fé del señor Licenciado FRANCISCO VILLALON CALDERON, titular
de la Notaría Pública número treinta del Distrito Federal. De di
cho testimonio que tengo a la vista copio en lo conducente: ---

" ... Compareció el señor Licenciado don Eduardo Carpizo Mac
Gregor en representación de " Multibanco Comermex ", Sociedad Na
cional de Crédito, para formalizar los nombramientos de Delega
dos Fiduciarios y el otorgamiento de poderes a los mismos, en
los términos de las siguientes cláusulas.--- Primera.--- El compare
ciente formaliza los nombramientos como Delegados Fiduciarios de
" Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito a las si
guientes personas: Licenciado MANUEL SANCHEZ LUGO, Licenciado
EDUARDO CARPIZO MAC GREGOR, Licenciado FERNANDO AGISS JIMENEZ, ---
Licenciada ANA PATRICIA GUTIERREZ DE VELASCO HERNANDEZ, Licencia
do JORGE ANTONIO GONZALEZ RUIS, Señor CARLOS MURIEL VAZQUEZ, Li
cenciado JORGE RIVAS PARDAVE, Señor PEDRO OLVERA ARENAS, Señor
JESUS GARCIA Y DE LOS RIOS, Licenciado CARLOS AMADOR CORNEJO, Po
der General para pleitos y cobranzas, general para actos de admi
nistración de bienes y en general para actos de dominio, con to
das las facultades generales y las especiales que requieran cláu
sula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo
dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el
Distrito Federal, y para toda la República en materia Federal; ---
representará al otorgante ante las autoridades administrativas y
judiciales, federales, de los Estados y Municipios, ante las jun
tas de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades del Trabajo
y ante árbitros y arbitradores con todas las facultades genera
les y las especiales que requieran poder o cláusula especial con
forme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyan enun
ciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desis
tirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, ---



transigir comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones, recurrar, recibir pagos, presentar denuncias y formular querrelas penales por delitos que se cometiesen en contra de la persona o bienes del otorgante; hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo, con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización, así como celebrar convenios y transacciones laborales. Personalidad. La acredita el compareciente con los siguientes documentos: a).- La existencia y capacidad de " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, con el documento que en copia certificada se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra " A ", así como a los testimonios que de la misma se expidan. b).- El compareciente me exhibe y el suscrito Notario agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra " B ", copia certificada en cuatro fojas útiles de la sesión del Consejo Directivo de " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, verificada el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, la cual trae anexa la proposición de nombramientos de Delegados Fiduciarios aprobada en la propia Asamblea en cinco fojas útiles, la cual -- agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra " C " ... " DOCUMENTOS DEL APENDICE ANEXO " A ".- Personalidad del Licenciado Eduardo Carpizo Mac Gregor, como Director de " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito. La acredita con Diario Oficial de la Federación publicado el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en el que aparece: a).- El Decreto por el que se dispuso la transformación de " Multibanco Comermex ", Sociedad Anónima, en " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, y la fusión de " Banco Comercial del Norte " Sociedad Nacional de Crédito, como fusionada, quedando la primera como Institución Fusionante; b).- El Reglamento Orgánico de " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, el cual -- en lo conducente doy fé que dice: " ... Artículo 1º " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, es una Institución de Derecho Público establecida conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- Artículo 2º.- La Sociedad, en su carácter de Institución de crédito, prestará el servicio público de banca y crédito en apoyo de las políticas de desarrollo nacionales productivos del país y del público en general.- ... ANEXO.- " B " " Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito.- Primera Sesión del Consejo Directivo.- Acta número uno.- Siendo las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se reunieron en la Sala de Consejo del " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, ubicado en el edificio -- marcado con el número uno del Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Polanco, México, Distrito Federal, los señores Consejeros de " Multibanco Comermex ", Sociedad Nacional de Crédito, desig-

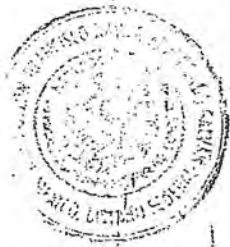
med
de
Ins
pre
III
y S
" M
31
rec
VII
la
gor
del
ante
Del
el
en
de
EXP
MERN
COTE
MIL

o- que
per
s y -
vein
terpre
ón, así
alidad.
s: a).-
iedad -
icada -
A", así
El com
ndice de
n cuatro
ltibanco
veintio
cual tra
uciarios
la cual
" C " ...
el Licencia
ltibanco C
con Diario
agosto de
a).- EL
Multibanco
ex", Socie
ial del Nor
ando la pri
to Orgánico
dito, el cua
o 1º " Multi
una Instituci
Reglamentari
d jurídica y
n su carácter
blico de banco
nacionales p
... ANEXO.-
édito.- Primer
Siendo las n
novecientos oc
1 " Multibanco
ado en el edifi
el Avila Camach
señores Conse
al de Crédito,

por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de la Banca Nacional,
mediante oficio número 102 - E - 345, de fecha veinte de octubre
de mil novecientos ochenta y tres, . . . ORDEN DEL DIA.- I.-
Instalación del Consejo Directivo.- II.- Nombramiento de Vice-
presidentes, Secretarios y Prosecretario del Consejo Directivo.-
III.- Informe sobre el nombramiento de Comisarios Propietarios-
y Suplentes de la Serie " A ".- IV.- Situación general del - -
" Multibanco Comermex, S. N. C. ".- V.- Estados Financieros al
31 de octubre de 1983.- VI.- Determinación de Facultades al Di-
rector General.- VII.- Nombramiento de Delegado Fiduciarios.-
VIII.- Ratificación de Nombramientos de Servidores Públicos de-
la Sociedad.- . . . Se faculta al Lic. Eduardo Carpizo Mac Gre-
gor, Secretario de este consejo para que como Delegado Especial-
del mismo; proceda a la protocolización de estos nombramientos -
ante el Notario Público de su elección, donde se otorgarán a los
Delegados Fiduciarios nombrados, las facultades necesarias para-
el desempeño de su cometido, previo el requisito establecido en
la fracción IV del artículo cuarenta y cinco de la Ley General
de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares vigente.

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE " MULTIBANCO CO-
MERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ". DEBIDAMENTE CORREGIDA Y-
COTEJADA, EN EL DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO .- DOY FE.-

LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GARCIA
NOTARIO No. 173 DEL D.F.





"MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, Titular de la Notaría Pública Número ciento Setenta y Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, tiene personalidad y capacidad jurídica en virtud de haberse acreditado de la siguiente forma:-----

.- REPRESENTACION.-- Con primer testimonio de la escritura número ochenta y siete mil setecientos diecinueve, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fé del señor Licenciado FRANCISCO VILLALON IGARTUA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta del Distrito Federal, compareció el señor Licenciado EDUARDO CARPISO MACGREGOR, en representación de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para formalizar los nombramientos como Delegados Fiduciarios, el otorgamiento de poderes a los mismos; De dicho testimonio copio en lo conducente:

..CLAUSULAS. PRIMERA.-- El compareciente formaliza los nombramientos como Delegados Fiduciarios de "Multibanco Comermex", Sociedad Nacional de Crédito, en favor de las siguientes personas:...Licenciados JOSE L. DRIGUEZ R. CESAR FERRARI, MONTEMAYOR Y SEÑOR JUVENTINO CASTAÑEDA MARES.- A las personas acabadas de mencionar les otorga, para que los ejerciten incomunadamente con cualesquiera otro Delegado Fiduciario, y exclusivamente respecto en negocios o bienes de los que "Multibanco Comermex", Sociedad Nacional de Crédito sea fiduciario, poder general para pleitos y cobranzas, general para actos de administración de bienes y general para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo dos mil novecientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y para toda la República en materia Federal.--...PERSONALIDAD - La acredita el compareciente con los siguientes documentos: a).-- Con Diario Oficial de la Federación publicado el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el que aparece: A).-- El Decreto por el que se dispuso la transformación de "Multibanco Comermex", Sociedad Anónima, en "MULTIBANCO

COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, y la fusión de "Banco Comercial del Norte", Sociedad Anónima, después "Banco Comercial del Norte", Sociedad Nacional de Crédito, como fusionada, quedando la primera como Institución Fusionante; B).- El Reglamento Orgánica de "Multibanco Comermex", Sociedad Nacional de Crédito, el cual en lo conducente doy fé que dice: "...ARTICULO 1o.- Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, es una Institución de Derecho Público establecida conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de banca y Crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios. ARTICULO 2o.- La Sociedad, en su carácter de Institución de Crédito, prestará el servicio público de banca y crédito en apoyo de las políticas de desarrollo nacional y de la protección de los intereses del público, procurando la satisfacción de las necesidades financieras de todos los sectores productivos del país y del público en general. ARTICULO 3o. De conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la Sociedad tendrá por objeto: I.- Realizar todas las operaciones de banca múltiple a que se refiere la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en todas sus modalidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los usos bancarios y las prácticas comerciales; II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y III.- Realizar todos los actos jurídicos previo el pago respectivo de los mismos. Podrá, asimismo, con la autorización del Consejo, delegar y sustituir total o parcialmente estos poderes y revocarlos. No será necesaria la autorización del Consejo Directivo para otorgar o sustituir los mandatos generales o especiales, para pleitos y cobranzas y las facultades especiales que estos requieran, así como en su caso, el de revocarlos, ni los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito...." El decreto de referencia quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chihuahua, en la Sección de Comercio, del libro trescientos treinta y nueve, a folios ciento cuarenta y seis y bajo el número

seteci
de Con
veintir
novecie
EXPIDO
SOCIEDA
DISTRITO
DOY FE.-



setecientos cuatro. El mismo decreto quedó inscrito en el Registro Público y de Comercio, en esta Ciudad de México en el Folio Mercantil número veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-...".-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA, EN EL DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----
DOY FE.-----

FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN

NOTARIO No. 173 DEL D.F.



181.

LIC. JOSE MARIA RAFAEL SALINAS CUELLAR



gdj.

Charles Ditz Jureff.

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE SETENTA Y CINCO HOJAS, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA CON EL CUAL LA COTEJÉ, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO, QUEDANDO ASENTADO EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE COTEJOS DE DICHO PROTOCOLO, CON EL NÚMERO OCHO MIL CINCO.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

